



CLASE 8.ª



0N9134695



Número 22/2023

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2023

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

D.ª María Victoria Trujillo León

D. Ignacio García Marina

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Josué Íñiguez Ollero
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Adrián Santana García
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo
D.ª María Pilar Mas Suárez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Nicasio Jesús Galván Sasía
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

Excusan su asistencia:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.ª M.ª del Pino Quintana Rodríguez (jefa de Negociado de Régimen Sesional del Pleno)



Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

A las once horas y treinta minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

La señora **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 22/2023) Aprobación, si procede, de las actas números 18 (ordinaria), 19 (extraordinaria) y 20 (extraordinaria y urgente) y los diarios de sesiones números 8 (ordinaria), 9 (extraordinaria) y 10 (extraordinaria y urgente), de las sesiones celebradas el 27.11.2023, 12.12.2023 y 14.12.2023, respectivamente.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

- 2 (P. 22/2023) Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

- 3 (P. 22/2023) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/09.
- 4 (P. 22/2023) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/10.
- 5 (P.) Expediente de Reconocimiento

22/2023) Extrajudicial de Créditos 2023/12.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 6 (P. 22/2023) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Andrés Carmelo Caballero Quintana.
- 7 (P. 22/2023) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Santiago Hernández Torres.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 8 (P. 22/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la elaboración de un plan municipal de reactivación cultural y comercial de La Isleta» (R. E. S. Gral. núm. 1707)

Participación ciudadana:

D. Iván Carlos González García

- 9 (P. 22/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con «constituir el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias» (R. E. S. Gral. núm. 1708)

- 10 (P. 22/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a «remodelación del parque infantil del barrio de Las Mesas» (R. E. S. Gral. núm. 1685)

- 11 (P. 22/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a «disolución de la Agencia Local de Energía» (R. E. S. Gral. núm. 1711)

- 12 (P. 22/2023) Moción presentada por el concejal de Coalición Canaria integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González, sobre «la dotación de nuevas infraestructuras en el Barrio del Atlántico y El Secadero, a raíz del anuncio de la construcción de 363 viviendas en régimen de alquiler asequible por parte del Cabildo de Gran



CLASE 8.^a



ON9134696



Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1693)

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- 13 (P. 22/2023) Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad del día 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Instrucción de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Instrucción para la tramitación de contratos menores en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento del Plan de Acción 2024 formalizado por la presidenta de la Corporación con fecha 21 de noviembre de 2023.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 14 (P. 22/2023) Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022 a los efectos de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

- 15 (P. 22/2023) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/13.
16 (P. 22/2023) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/14.
17 (P. 22/2023) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/15.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 18 (P. 22/2023) Nombramiento del presidente y regularización de los nombramientos correspondientes a los vocales del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

- 19 (P. 22/2023) Dación de cuenta de la resolución de la alcaldesa número 46283/2023, de 23 de noviembre, de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General sobre la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad para la ejecución de la sentencia número 120/2023, de 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 22/2023) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 45245 al 51871, emitidos del 20.11.2023 al 22.12.2023, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Decreto número 47979/2023, de 1 de diciembre, por el que determina la composición del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Decreto número 48444/2023, de 4 de diciembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades del 21 al 26 de diciembre de 2023.
- Decreto número 48580/2023, de 7 de diciembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura del 6 al 10 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas.
- Decreto número 48614/2023, de 7 de diciembre, de



sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, el día 12 de diciembre de 2023.

- Decreto número 48964/2023, de 11 de diciembre, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos el día 11 de diciembre de 2023.
- Decreto número 48965/2023, de 11 de diciembre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, los días 13 y 14 de diciembre de 2023.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 6:30 horas del 15 de diciembre al 19 de diciembre a las 9:30 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 50169/2023, de 15 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos desde el día 18 de diciembre hasta las 9:30 horas del día 19 de diciembre de 2023.
- Decreto número 50170/2023, de 15 de diciembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura desde el 18 de diciembre hasta las 12:00 horas del 19 de diciembre de 2023.
- Decreto número 50171/2023, de 15 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas del 17 al 19, a las 12:00 horas de diciembre de 2023.
- Decreto número 50625/2023, de 19 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía,

Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca del 1 al 5 de enero de 2024.

- Decreto número 50968/2023, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de Urbanismo y Vivienda del 22 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024.
- Decreto número 51073/2023, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos del 26 al 29 de diciembre de 2023.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 5:30 horas del 29 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024 a las 16:00 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, de fecha 26.10.2023, 2.11.2023, 9.11.2023, 16.11.2023, 27.11.2023, 30.11.2023 y 1.12.2023, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 27.11.2023

- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); (PP)
- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); (Grupo Mixto)
- Nombramiento de la directora general de Seguridad y Emergencias



CLASE 8.^a



ON9134697



Sesión 14.12.2023

- Corrección de error material detectado en el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 27.11.2023: Aclaración de la designación de representantes de este ayuntamiento en la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 12, de la sesión ordinaria celebrada el 7.11.2023.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 10, de la sesión ordinaria celebrada el 7.11.2023.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 12, de la sesión ordinaria celebrada el 8.11.2023.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 4, de la sesión ordinaria celebrada el 8.11.2023.

Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, acta número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.
- Junta Municipal de Distrito Centro, acta número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, acta número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, acta

número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.

- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, acta número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.

2 (P.
22/2023)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

Grupo Político Municipal Popular

- **Comparecencia de la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín)** relativa a «dar cuenta de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1604)
- **Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola)** relativa al «dar cuenta de la coordinación realizada en la gestión del proyecto de la MetroGuagua, único proyecto que ha presentado el Gobierno municipal para la transformación de la ciudad en los últimos ocho años» (R. E. S. Gral. núm. 1605)
- **Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe)** relativa a «dar cuenta de la situación de las acreditaciones de calidad que ostenta cada una de las playas de Las Palmas de



Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1606)

Grupo Político Municipal Vox

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado (Díaz Mendoza) relativa a «escaleras entre las calles Hoya del Rosario y San Cristóbal de La Laguna en el barrio de Pedro Hidalgo» (R. E. S. Gral. núm. 1619)
- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño) relativa a «estado del parque infantil de la plaza Miguel Ángel Blanco» (R. E. S. Gral. núm. 1620)

3 (P.
22/2023)

Ruegos y preguntas

3.1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

No se presentaron.

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.1.3. Ruegos de formulación oral

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Vox

- Frecuencia línea 80 de Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 1686)

Grupo Político Municipal Popular

- Dispositivo de seguridad Cabalgata de Reyes (R. E. S. Gral. núm. 1696)
- Dispositivo seguridad Noche de Reyes (R. E. S. Gral. núm. 1697)

- Itinerario definitivo para la Cabalgata de Reyes (R. E. S. Gral. núm. 1698)
- Fiestas de fin de año autorizadas (R. E. S. Gral. núm. 1699)
- Alumbrado navideño (R. E. S. Gral. núm. 1700)
- Reparación de socavones y actuaciones de bacheo (R. E. S. Gral. núm. 1701)
- Reparaciones realizadas en elementos de accesibilidad vertical (R. E. S. Gral. núm. 1702)
- Licencias de apertura (R. E. S. Gral. núm. 1703)
- Licencias de obra (R. E. S. Gral. núm. 1704)
- Notificaciones administrativas (R. E. S. Gral. núm. 1705)
- Acuerdos implementados en el Pacto de las Alcaldías (R. E. S. Gral. núm. 1706)

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Vox

- Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): «Supresión de la línea 53 de Guaguas Municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1687)
- Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): «Finalización de obras en Guanarteme» (R. E. S. Gral. núm. 1712)
- Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): «Nueva ordenanza del servicio urbano del taxi» (R. E. S. Gral. núm. 1723)

Grupo Político Municipal Popular

- Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad



CLASE 8.ª



0N9134698



y Empleo (Ramírez Hermoso):

«Dispositivo de movilidad en el Carnaval» (R. E. S. Gral. núm. 1732)

- **Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Iñiguez Ollero):** «Dispositivo de seguridad en Carnaval» (R. E. S. Gral. núm. 1733)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

Grupo Político Municipal Vox

- Erradicación del mosquito *Aedes aegypti* en el barrio de Piletas (R. E. S. Gral. núm. 1741)

3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.7.2023

Grupo Político Municipal Popular

- Delimitación de aparcamientos en la urbanización Díaz Casanova (R. E. S. Gral. núm. 896)

Sesión 27.11.2023

Grupo Político Municipal Popular

- Proyecto previsto actuación en el parque de La Ballena (R. E. S. Gral. núm. 1463)
- Programación poda Siete Palmas (R. E. S. Gral. núm. 1465)
- Situación de las obras de acondicionamiento de la calle Fernando Guanarteme Fase VI tramo calle Viriato-Pizarro (R. E. S. Gral. núm. 1468)
- Medidas que se están aplicando para la regulación de las patinetas (R. E. S. Gral. núm. 1473)
- Medidas aplicadas para dar cobertura en materia de responsabilidad civil a accidentados por bicicletas y patinetas (R. E. S. Gral. núm.

1474)

- Situación Centro de Emprendedores de El Sebadal (R. E. S. Gral. núm. 1475)
- Número de sonómetros adquiridos para la Policía Local en los últimos cuatro años (R. E. S. Gral. núm. 1476)
- Compromiso de identificar Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya como pueblo (R. E. S. Gral. núm. 1477)
- Situación ejecución obra pabellón Jinámar (R. E. S. Gral. núm. 1478)
- Acuerdos adoptados en la Mesa del Taxi para aumentar las licencias en calle durante los fines de semana y eventos (R. E. S. Gral. núm. 1479)

Grupo Político Municipal Vox

- Nueva línea de guaguas para el barrio de Pedro Hidalgo (R. E. S. Gral. núm. 1505)

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.11.2023

Grupo Mixto-CCa

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín): Firma lista de reserva de bomberos. ¿Cuándo se va a proceder a la firma de la lista definitiva de reserva?
- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad): Publicación presupuestos participativos. ¿Se va a hacer un trabajo de transparencia para realmente publicar en la página web todas las propuestas,



proyectos ejecutados y no ejecutados?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero): Apertura de una comisaría en donde estaba la antigua Madrileña. ¿Se va a abrir, sí o no, una comisaría donde se encontraba la antigua Madrileña?
- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad): Presupuestos participativos. Proyecto lomo de asnos para la calle Párroco José Quintana Sánchez. Este proyecto fue aprobado en 2018, en la primera edición, ¿por qué hay que votar de nuevo este proyecto?

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- D. Ángel de Jesús Hernández Marrero para formular ruego al finalizar el orden del día para presentar «las quejas por la falta de servicio de taxi debido a que no se regula el sector».

RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL QUE FORMULA DON NICASIO JESÚS GALVÁN SASIA, DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX. ACUERDOS QUE PROCEDAN

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS NÚMEROS 18 (ORDINARIA), 19 (EXTRAORDINARIA) Y 20 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y LOS DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 8 (ORDINARIA), 9 (EXTRAORDINARIA) Y 10 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 27.11.2023, 12.12.2023 Y 14.12.2023, RESPECTIVAMENTE

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 (12 [G. P. M. Socialista]; 7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Escrutinio de la votación: son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

CUESTIÓN DE ORDEN

Al amparo del artículo 29 1 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones del Pleno (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 89, de 23 de julio de 2004), la señora presidenta dispone la alteración del orden del día y adelanta el tratamiento del punto 14.

ASUNTOS DE URGENCIA

La señora PRESIDENTA somete a votación la urgencia del asunto.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 (12 [G. P. M. Socialista]; 7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



CLASE 8.ª



0N9134699



ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

Primero. Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022, formada por el Servicio de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Segundo. Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, suscrito por la titular de aquel, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Tercero. Informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 13 de diciembre de 2023.

Cuarto. Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 18 de diciembre 2023 por el que se expone al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

Quinto. Requerimiento de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia solicitando presentación de la documentación correspondiente al

apartado Q.2) recogido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 24 de marzo de 2023 por la que se determina la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico financiera municipal a 31 de diciembre de 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

1. Artículos 162 y siguientes y 208 a 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

2. Artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

3. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

4. Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal (LFCFM).

5. Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 24 de marzo de 2023 por la que se determina la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico financiera municipal a 31 de diciembre de 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Tal y como se indicó en el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 4 de diciembre de 2022, la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, está integrada, de conformidad con el artículo 209.1 del TRLRHL, por las cuentas del:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Organismos Autónomos Municipales:

- Instituto Municipal para el empleo y la Formación (I.M.E.F.),
- Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.),
- Agencia Local Gestora de la Energía (A.L.G.E.).

- Sociedades Anónimas Municipales, de las que el Ayuntamiento es titular del 100% del capital social:

- Guaguas Municipales, S.A.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 209 del TRLRHL, la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria ha remitido sus cuentas anuales, las cuales se unen al resto de la documentación de entidades dependientes.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, LRJSP, las cuentas anuales del Consorcio Museo Néstor deben unirse a la Cuenta General. A la fecha de emisión de este informe no han sido remitidas ni consta su aprobación en este OGEF, lo que

ya se advirtió en el informe emitido por este órgano el 4/12/2023.

II. La Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de este ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2023, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022.

III. El artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días hábiles. El mencionado anuncio de información pública fue publicado en el BOP de Las Palmas de fecha 18 de diciembre de 2023, finalizando el citado plazo el 10 de enero de 2024. Esto hace imposible presentar la documentación requerida en el apartado Q.2) de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 24 de marzo de 2023 consistente la *“Certificación de la persona que ejerza las funciones de Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento o, en su caso, el titular del órgano u órganos de la Entidad Local de gestión económico financiera y presupuestaria, que tenga atribuida las funciones de presupuestación, contabilidad y tesorería, ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal, acreditativa de que la documentación remitida, expresada en los apartados anteriores, coincide con la rendida por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, así como por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, que forman parte de la Cuenta General sometida al Pleno Municipal en sesión de fecha (indicación de fecha)”*.

IV. En el marco del procedimiento que establece la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación



CLASE 8.^a



ON9134700



Municipal, para la entrega de los recursos de ese Fondo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hace necesario realizar por este Pleno una aprobación de la Cuenta General 2022 a los únicos efectos previstos en la citada ley, para evitar incurrir en los supuestos de incumplimiento y las consecuencias en modo de perjuicio económico que tendría en la Hacienda municipal.

V. Transcurrido el plazo de exposición pública al que hemos hecho referencia en la consideración jurídica III, se someterá la aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2022 al pronunciamiento del Pleno y una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la misma, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación, (por su delegación según decreto 26299/2015, de 19 de agosto, el coordinador general de Economía y Hacienda) la rendirá al Tribunal de Cuentas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas emitido en sesión del día 13 de diciembre de 2023, el Pleno resuelve:

ÚNICO

Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 16 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Abstenciones: 11 (7 [G. P. M. Popular]; 4, 3 manifestadas de forma expresa presencialmente y 1 por ausencia [G. P. M. Vox])

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta de la sesión el Sr. De Juan Miñón, no reincorporándose hasta el tratamiento del punto 3, por lo que no participa en la votación, computándose su ausencia como abstención.

La señora PRESIDENTA dispone retomar el orden del día con su numeración correspondiente.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS**

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

**3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
MECÁNICA. RESOLUCIÓN DE LAS
RECLAMACIONES PRESENTADAS Y
APROBACIÓN DEFINITIVA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2023, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncios publicados en el BOP número 131, en prensa, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, todos ellos de 30 de octubre de 2023, se sometió a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a fin de que los interesados pudieran formular en el plazo de 30 días hábiles las reclamaciones que consideraran oportunas, finalizando dicho plazo de exposición pública el 14 de diciembre.

Tercero. En el plazo de exposición pública se ha presentado una única reclamación suscrita por don Gustavo Adolfo Cabrera Sarmiento, de fecha 29-11-2023 y con número de registro de entrada 165524.

Cuarto. En el expediente tramitado al efecto, constan los documentos y trámites siguientes:

1. Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, de inicio del expediente, de 4-8-2023.

2. La Dirección General de la Asesoría Jurídica emite informe favorable los días 16-8-2023 y 28-9-2023.

3. Informe de Intervención General. En informe de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por Intervención General con ocasión del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se señaló que “dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ni de implantación de nuevos servicios o modificación de los mismos y que el ordenamiento jurídico no exige informe de intervención relativo a la aprobación, modificación o supresión de la ordenanza fiscal (...), el presente expediente no está sujeto a función intervención ni a control interno financiero permanente previo”.

Por lo anterior, y dado que estamos en un supuesto similar (expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de un impuesto -IVTM-), el presente expediente no está sujeto a función intervención ni a control interno financiero permanente previo.

4. El 12-9-2023 el TEAM emitió dictamen sugiriendo la introducción de mejoras, que se han contemplado y que conllevó a la emisión de un nuevo dictamen de fecha 2-10-2023.

5. La Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de modificación de la



CLASE 8.^a



0N9134701



Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en la sesión de 9-10-2023.

6. Acuerdo de la Junta de Portavoces de 20-10-2023, en sustitución de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas.

7. Acuerdo del Pleno, en los términos de la propuesta formulada, del día 27-10-2023.

8. Publicación del anuncio en el BOP, en prensa, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el día 30-10-2023.

9. Escrito de reclamación presentado por don Gustavo Adolfo Cabrera Sarmiento, de 29-11-2023 y con número de registro de entrada 165524 que en síntesis señala: *que se incluya en la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA un supuesto de no sujeción o en su caso bonificación del 100 % de la cuota para los siguientes vehículos:*

Los vehículos declarados históricos y aquellos que, aun no teniendo reconocida expresamente por la Administración esa condición, cuentan con una antigüedad mínima de 40 años contados desde la fecha de su primera matriculación.

Fundamenta su pretensión en que bonificar en el impuesto a los vehículos históricos y a los que cuentan con una antigüedad de 40 años o más, tengan o no carácter histórico, no representan un problema ni desde el punto de vista medioambiental ni para la ordenación del tráfico ya que son utilizados de manera mucho menos frecuente y con muchas más atenciones que los vehículos modernos; recorren distancias pequeñas

con una parte insignificante del consumo general de carburante, ocasionando ínfimas consecuencias vinculadas al problema de la polución.

10. Certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, por delegación de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de la presentación de reclamaciones al acuerdo.

11. Informe del Jefe de Servicio de Tributos de 19-12-2023 que sobre las alegaciones realizadas informa lo siguiente:

<<ALEGACIONES FORMULADAS

1. Sobre el objeto de este informe

Es objeto del presente informe el estudio de las alegaciones presentadas al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica contenidas en el escrito presentado por don Gustavo Adolfo Cabrera Sarmiento, de 29-11-2023.

1.2. Sobre las alegaciones presentadas por don Gustavo Adolfo Cabrera Sarmiento

1.2. a) Legitimación. De los interesados a efectos de reclamar contra acuerdos provisionales.

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 a) del TRLRHL, tendrán la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales

“a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos”.

b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales,

cuando actúen en defensa de los que les son propios”

Se advierte que son los interesados los que tienen legitimación para presentar reclamaciones y sugerencias, entendiendo por interesados aquellos recogidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas este es:

<< a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

La finalidad del trámite de información pública no es otro que la posibilidad que tiene todo interesado en presentar datos y elementos de juicio que permitan enriquecer el texto que, en definitiva, se apruebe

Por todo lo expuesto, se cumple en el reclamante el requisito de legitimación conforme al artículo 18 del TRLHL.

1.2. b) Sobre las alegaciones realizadas.

- *Alega el reclamante que se incluya en la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA un supuesto de no sujeción o en su caso bonificación del 100 % de la cuota para los siguientes vehículos:*

Los vehículos declarados históricos y aquellos que, aun no teniendo reconocida expresamente por la Administración esa condición, cuenten con una antigüedad mínima de 40 años contados desde la fecha de su primera matriculación.

Esta alegación está relacionada con lo dispuesto en el artículo 3.2.1 de la vigente ordenanza, relativa a la bonificación del 100

% en la cuota del impuesto que se aplica de oficio para los vehículos declarados históricos y para los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación y será rogada para los de una antigüedad mínima de 25 años contados desde la fecha de su fabricación, que deberá ser probada suficientemente y que en el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal que se tramita se elimina.

Dispone el artículo 92.1 del TRLRLHL que *<<El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría>>.*

El artículo 95.6 del TRLRLHL establece las bonificaciones potestativas que, en relación con el citado impuesto, pueden establecer los Ayuntamientos y dispone que:

<<Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*
- b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.*
- c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*



CLASE 8.^a



0N9134702



La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal>>.

Dentro de los márgenes que establece la norma relativa al importe máximo de las bonificaciones y de las características de los vehículos para que tengan derecho a ello, los aspectos sustantivos y formales de la bonificación deben ser objeto de regulación en las correspondientes Ordenanzas fiscales.

Y ello es así porque, como establece el artículo 12.2 del TRLRHL <<A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa>>.

Así pues, estando ante una bonificación de carácter potestativo, el Ayuntamiento goza, motivadamente, de libertad para establecerla, modular su intensidad y alcance o suprimirla.

En este sentido, los vehículos históricos en cuanto que representan un valioso patrimonio cultural y testimonio de la evolución de la industria automotriz a lo largo de los años, fomentar su conservación y mantenimiento a través de la bonificación en el impuesto municipal es una manera de preservar este legado para las futuras generaciones.

Asimismo, la restauración y conservación de vehículos históricos requiere inversiones significativas en tiempo y recursos, pudiendo la bonificación ser un incentivo

para que los propietarios realicen las inversiones necesarias para preservar y mantener estos vehículos en buen estado, así como también a la industria de la restauración de automóviles antiguos y al empleo asociado a ella.

Por otra parte, con respecto a la bonificación por la antigüedad del vehículo, atendiendo a la alegación realizada que justifica bonificar a los vehículos con antigüedad de 40 años o más, aunque no tengan reconocido el carácter de vehículo histórico, en que estos vehículos no representan un problema ni desde el punto de vista medioambiental ni para la ordenación del tráfico ya que son utilizados de manera mucho menos frecuente y con muchas más atenciones que los vehículos modernos; recorren distancias pequeñas con una parte insignificante del consumo general de carburante, ocasionando ínfimas consecuencias vinculadas al problema de la polución, siendo su impacto en el medio ambiente poco significativo, y visto que en el padrón del IVTM estos vehículos suponen un 5 % del total, es por ello que la reclamación presentada podría ser estimada>>.

12. Acuerdo de la Junta de Portavoces de 22-12-2023, en sustitución de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas.

II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española (CE).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 89 de 23-7-2004 (ROGA).
- Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, publicado en el BOP núm. 75 de 23-6-2004 (ROTEAM).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el Pleno resuelve:

PRIMERO. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Estimar la única reclamación presentada por don Gustavo Adolfo Cabrera Sarmiento por los motivos y fundamentos recogidos en el informe del Jefe de Servicio de Tributos de 19-12-2023.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobar con carácter definitivo, una vez resuelta la reclamación presentada, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de la reclamación estimada con la redacción que a continuación se recoge:

PREÁMBULO

La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante, TRLRHL).

El artículo 59.1 del TRLRHL establece que los ayuntamientos exigirán de acuerdo con esta ley, entre otros, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El artículo 15.2 del TRLRHL señala que, respecto de los impuestos recogidos en el artículo 59.1 de esta ley, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere el TRLRHL en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias deberán acordar el ejercicio de tales facultades y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

El contenido de la modificación de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más



CLASE 8.ª



0N9134703



adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

En este sentido, no se establecen cargas administrativas añadidas ni nuevas obligaciones administrativas para los contribuyentes.

Asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, una vez se apruebe provisionalmente, se publicará el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión y se abrirá el correspondiente período de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma

propuesto se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación, se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrá a disposición del ciudadano, en general, el texto resultante a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Uno. Se modifica el segundo párrafo de la letra e) del artículo 3.1.1 y se sustituye el término “discapacitados” por “persona con discapacidad”, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Queda redactado de la siguiente manera:

“e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad

como a los destinados a su transporte. Para los supuestos de exenciones previstas en este párrafo los interesados deberán justificar el destino del vehículo con copia del permiso de circulación del vehículo y declaración responsable de aquel uso exclusivo, acreditando la discapacidad mediante cualquiera de los siguientes documentos”.

Dos. Se modifica la letra g) del artículo 3.1.1 quedando la redacción en los siguientes términos:

“g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de certificado de inscripción en el correspondiente Registro oficial de maquinaria agrícola (ROMA) de la respectiva comunidad autónoma (RD 448/2020, de 10 de marzo)”.

Tres. Se modifica el artículo 3.1.2 que queda redactado en los siguientes términos:

“3.1.2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que deban surtir efectos, sin que su concesión pueda tener carácter retroactivo.

Respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, la bonificación surtirá efectos en la fecha de la solicitud siempre y cuando el sujeto pasivo beneficiario de la exención no goce con carácter previo de este mismo beneficio fiscal por otro vehículo.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento acreditativo oportuno”.

Cuarto. Se modifica, en base a la estimación de la reclamación presentada, el artículo 3.2.1 que queda redactado en los siguientes términos:

“3.2 Bonificaciones

3.2.1.- Gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto:

a) Los vehículos declarados históricos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1247/95, de 14 de julio.

b) Los vehículos con una antigüedad mínima de 40 años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación se aplicará de oficio para los vehículos declarados históricos y para los que tengan una antigüedad mínima de 40 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación. Será rogada para los de una antigüedad mínima de 40 años contados desde la fecha de su fabricación o desde la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, que deberá ser probada suficientemente”.

Quinto. Se añaden tres nuevos apartados, 4, 5 y 6, al artículo 5 con la siguiente redacción:

“4. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1. Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para más de 10 plazas, incluido el/la conductor/a, en cuyo caso deberá tributar como autobús.

2. Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:



CLASE 8.^a



ON9134704



a. Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 3 plazas, incluida la del conductor, tributará como camión.

b. Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 4 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

3. Los motocarros tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, deben tributar por la capacidad de su cilindrada.

4. En cuanto a los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado lo que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.

5. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán según las tarifas correspondientes a los tractores.

6. Los vehículos todoterrenos —Clasificación 1033— y los vehículos vivienda —Clasificación 1048—, siempre que no sean caravanas remolcables, se considerarán como turismos.

7. Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c. c. y gozarán de las bonificaciones previstas en el artículo 3.2.1 a).

8. Los vehículos especiales autopropulsados tributarán como tractor (según potencia fiscal) y los no autopropulsados tendrán la consideración de remolque (según carga útil).

9. El cuatriciclo tendrá la consideración a los efectos de este impuesto de ciclomotor, siempre que sean vehículos de cuatro

ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para los motores de explosión o inferior o igual a 4 kW para los demás tipos de motores. De no ajustarse a estas características técnicas, el cuatriciclo se asimilará a la categoría de motocicleta y tributará por este concepto en función de la cilindrada del motor.

10. Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil conforme a la tarifa III del artículo 5.2 de esta ordenanza.

11. Los quads tributarán en función de las características técnicas de los mismos, que será diferente en función del tipo de quad de que se trate.

Los quads se pueden clasificar en alguno de los siguientes grupos recogidos en el apartado B del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

1. – Quad – cuatriciclo ligero (motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para los motores de explosión, o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW): tributará como ciclomotor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figura 03 en los dos primeros dígitos.

2. – Quad – cuatriciclo pesado: tributará como motocicleta. En su certificado de características, en el apartado «clasificación

de vehículo» figura 06 en los dos primeros dígitos.

3. – Quad/Quad ATV – vehículos especiales: tributará como tractor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figuran 64 o 66 en los dos primeros dígitos.

5. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos y ello en relación con lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

6. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA”.

Sexto. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 6 con la siguiente redacción:

“4. Las modificaciones de características técnicas de los vehículos que supongan la alteración de su clasificación a efectos del impuesto o la modificación de la tarifa aplicable y, por tanto, del importe de la cuota del impuesto surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de su realización.

Estas modificaciones no conllevarán la obligación de efectuar la autoliquidación prevista en el artículo 7 de la presente ordenanza ni la disminución de la cuota correspondiente al ejercicio en el que se produzcan las mismas, no considerándose

en ningún caso como indebidos los ingresos que se realicen en dichos ejercicios”.

Séptimo. Se modifica en el apartado 2 del artículo 7 para la identificación del órgano gestor del impuesto; el apartado 3 en lo referente a la acreditación del pago y determinación del período de cobro del impuesto, se da nueva redacción al apartado 4 y se añade un nuevo apartado 5. La redacción de los apartados modificados queda en los siguientes términos:

“2. El Excmo. Ayuntamiento, a través del Órgano de Gestión Tributaria, elaborará anualmente el padrón o matrícula del impuesto, que se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se comunicará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación a cada uno de los sujetos pasivos.

3. En el caso de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará según lo dispuesto en el calendario fiscal anual. El pago del impuesto se acreditará mediante el justificante generado en el momento del pago o certificaciones acreditativas del ingreso realizado.

4. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiese causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso,



CLASE 8.ª



0N9134705



en su caso, de su importe en los establecimientos bancarios autorizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

5. No tendrán la consideración de ingreso indebido y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora las devoluciones consecuencia del prorrateo de la cuota previsto en el artículo 6, apartado 3, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria”.

Octavo. Se da una nueva redacción al artículo 8 con la siguiente redacción:

“1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite”.

Noveno. Se introduce una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final en los siguientes términos:

“Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que

afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición transitoria.

A los sujetos pasivos que hasta el 31 de diciembre de 2023 disfrutaron de la bonificación del 100 % en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por ser titulares de vehículos con una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, y si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, les será de aplicación el siguiente régimen transitorio:

En 2024 se les concederá de oficio una bonificación del 75 % en la cuota tributaria del impuesto, en 2025 del 50 % y en 2026 del 25 %, quedando suprimida la bonificación el 1 de enero de 2027.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

TERCERO. PUBLICIDAD

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad el presente acuerdo definitivo, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, así como su texto consolidado una vez incorporadas las modificaciones aprobadas en el resuelto segundo quedando en los términos que se recogen a continuación, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1

De conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 92 a 99, ambos inclusive, del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá de acuerdo con los preceptos de esta ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase o categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

3.1. Exenciones

3.1.1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Para los supuestos de exenciones previstas en este párrafo los interesados deberán justificar el destino del vehículo con copia del permiso de circulación del vehículo y declaración responsable de aquel uso exclusivo, acreditando la discapacidad mediante cualquiera de los siguientes documentos:



CLASE 8.^a



0N9134706



- Resolución o certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las exenciones previstas en este apartado e) no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente, y deberán ser solicitadas por los interesados ante la Administración Municipal.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de certificado de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la respectiva comunidad autónoma (RD 448/2020, de 10 de marzo).

3.1.2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del 31 de

diciembre del año anterior a aquel en el que deban surtir efectos, sin que su concesión pueda tener carácter retroactivo.

Respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, la bonificación surtirá efectos en la fecha de la solicitud siempre y cuando el sujeto pasivo beneficiario de la exención no goce con carácter previo de este mismo beneficio fiscal por otro vehículo.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento acreditativo oportuno.

“3.2 Bonificaciones

3.2.1. Gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto:

a) Los vehículos declarados históricos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1247/95, de 14 de julio.

b) Los vehículos con una antigüedad mínima de 40 años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación se aplicará de oficio para los vehículos declarados históricos y para los que tengan una antigüedad mínima de 40 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación. Será rogada para los de una antigüedad mínima de 40 años contados desde la fecha de su fabricación o desde la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, que deberá ser probada suficientemente.

3.2.2. Gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto los vehículos que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que sean vehículos eléctricos.
- b) Que sean vehículos híbridos.
- c) Que sean vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogás.

La bonificación prevista para este apartado se aplicará de oficio, de acuerdo a los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de que pueda solicitarse a instancia de parte. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

3.2.3. Gozarán de una bonificación del 5 % en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el sujeto pasivo que domicilie y anticipe total o parcialmente el pago de los recibos del impuesto. Esta bonificación será compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre el mismo vehículo.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,66 sobre las tarifas I, II, III, IV y tres últimos epígrafes de la tarifa VI, y de un 1,00 sobre la tarifa V y tres primeros epígrafes de la tarifa VI.

2. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de Tarifas:

TARIFA I. TURISMOS

	EUROS
De menos de 8 caballos fiscales	20,95 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,57 €
De 12 caballos hasta 15,99 caballos fiscales	119,42 €
De más de 16 caballos hasta 19,99 caballos fiscales	148,75 €
De 20 caballos fiscales en adelante	185,92 €

TARIFA II. AUTOBUSES

	EUROS
De menos de 21 plazas	138,28 €
De 21 a 50 plazas	196,94 €
De más de 50 plazas	246,18 €

TARIFA III. CAMIONES

	EUROS
De menos de 1000 kg de carga útil	70,18 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	138,28 €
De más de 2999 kg a 9999 kg de carga útil	196,94 €
De más de 9999 kg de carga útil	246,18 €

TARIFA IV. TRACTORES



ON9134707

CLASE 8.^a

	EUROS
De menos de 16 caballos fiscales	29,33 €
De 16 a 25 caballos fiscales	46,10 €
De más de 25 caballos fiscales	138,28 €

TARIFA V. REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

	EUROS
De menos de 1000 kg y más de 750 kg de carga útil	17,67 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77 €
De más de 2999 kg de carga útil	83,30 €

TARIFA VI. OTROS VEHÍCULOS

	EUROS
Ciclomotores	4,42 €
Motocicletas de hasta 125 c.c.	4,42 €
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	7,57 €
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	25,15 €
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta	50,28 €

1000 c.c.	
Motocicletas de más de 1000 c.c.	100,56 €

3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas anteriores se ejecutarán de conformidad con la reglamentación que se dicte al efecto por la Administración central, en cumplimiento de lo señalado en el número 3 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1. Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para más de 10 plazas, incluido el/la conductor/a, en cuyo caso deberá tributar como autobús.

2. Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:

a. Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 3 plazas, incluida la del conductor, tributará como camión.

b. Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 4 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

3. Los motocarros tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y,

por tanto, deben tributar por la capacidad de su cilindrada.

4. En cuanto a los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado lo que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.

5. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán según las tarifas correspondientes a los tractores.

6. Los vehículos todoterrenos —Clasificación 1033— y los vehículos vivienda —Clasificación 1048—, siempre que no sean caravanas remolcables, se considerarán como turismos.

7. Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c. c. y gozarán de las bonificaciones previstas en el artículo 3.2.1 a).

8. Los vehículos especiales autopropulsados tributarán como tractor (según potencia fiscal) y los no autopropulsados tendrán la consideración de remolque (según carga útil).

9. El cuatriciclo tendrá la consideración a los efectos de este impuesto de ciclomotor, siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para los motores de explosión o inferior o igual a 4 kW para los demás tipos de motores. De no ajustarse a estas características técnicas, el cuatriciclo se asimilará a la categoría de motocicleta y tributará por este concepto en función de la cilindrada del motor.

10. Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto,

por su carga útil conforme a la tarifa III del artículo 5.2 de esta ordenanza.

11. Los quads tributarán en función de las características técnicas de los mismos, que será diferente en función del tipo de quad de que se trate.

Los quads se pueden clasificar en alguno de los siguientes grupos recogidos en el apartado B del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

1. – Quad – cuatriciclo ligero (motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para los motores de explosión, o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW): tributará como ciclomotor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figura 03 en los dos primeros dígitos.

2. – Quad – cuatriciclo pesado: tributará como motocicleta. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figura 06 en los dos primeros dígitos.

3. – Quad/Quad ATV – vehículos especiales: tributará como tractor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figuran 64 ó 66 en los dos primeros dígitos.

5. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos y ello en relación con lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

6. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos



CLASE 8.^a



0N9134708



expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

- 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día que se produzca dicha adquisición.*
- 2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.*
- 3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.*
- 4. Las modificaciones de características técnicas de los vehículos que supongan la alteración de su clasificación a efectos del impuesto o la modificación de la tarifa aplicable y, por tanto, del importe de la cuota del impuesto surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de su realización.*

Estas modificaciones no conllevarán la obligación de efectuar la autoliquidación prevista en el artículo 7 de la presente ordenanza ni la disminución de la cuota correspondiente al ejercicio en el que se produzcan las mismas, no considerándose

en ningún caso como indebidos los ingresos que se realicen en dichos ejercicios.

Artículo 7. Gestión.

- 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria respecto de los vehículos cuyo permiso de circulación esté domiciliado en este término municipal.*
- 2. El Excmo. Ayuntamiento, a través del Órgano de Gestión Tributaria, elaborará anualmente el padrón o matrícula del impuesto, que se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se comunicará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación a cada uno de los sujetos pasivos.*
- 3. En el caso de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará según lo dispuesto en el calendario fiscal anual. El pago del impuesto se acreditará mediante el justificante generado en el momento del pago o certificaciones acreditativas del ingreso realizado.*
- 4. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiese causado baja*

temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en los establecimientos bancarios autorizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

5. No tendrán la consideración de ingreso indebido y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora las devoluciones consecuencia del prorrateo de la cuota previsto en el artículo 6, apartado 3, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición transitoria

A los sujetos pasivos que hasta el 31 de diciembre de 2023 disfrutaron de la bonificación del 100 % en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por ser titulares de vehículos con una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, y si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, les será de aplicación el siguiente régimen transitorio:

En 2024 se les concederá de oficio una bonificación del 75 % en la cuota tributaria del impuesto, en 2025 del 50 % y en 2026 del 25 %, quedando suprimida la bonificación el 1 de enero de 2027.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

CUARTO. NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

La notificación de este acuerdo en legal forma a los interesados, haciéndoles saber que contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimara oportuno interponer».

DEBATE. Intervenciones:



CLASE 8.ª



0N9134709



- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 16 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Abstenciones: 11 (7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox])

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

4. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023/09

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del centro gestor solicitante.
- Informes de la Asesoría Jurídica.

- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio

- “Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/09”, en el que se detallan los datos más relevantes del expediente.

- Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 49 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:



ÚNICO.-Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/09 por un importe total de **2.334,00 €**

y cuyo resumen por centro gestor y capítulo es el siguiente:

RESUMEN POR CENTRO GESTOR		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01006	VIVIENDA	2.334,00 €
	TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO	2.334,00 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.334,00 €
	TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO	2.334,00 €

».

Abstenciones: 4 (G. P. M. Vox)

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sra. PRESIDENTA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 23 (12 [G. P. M. Socialista]; 7 [G. P. M. Popular]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

5. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2023/10

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.



CLASE 8.ª



ON9134710



- Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2023/10

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 49 de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las

Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio el Pleno, resuelve:

ÚNICO. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/10 por un importe total asciende a **551.321,93 €**, y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04028	PATRIMONIO	73.845,86 €
06042	EDUCACIÓN	477.476,07 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		551.321,93 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	551.321,93 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		551.321,93 €

».



DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 16 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Abstenciones: 11 (7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox])

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

6. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023/12

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los centros gestores solicitantes.
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- “Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/12”, en el

que se detallan los datos más relevantes del expediente.

- Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 49 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:

ÚNICO. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/12 por un importe total de **3.527,04 €** y cuyo resumen por centro gestor y capítulo es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES

CENTRO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
--------	--------------	---------



ON9134711

CLASE 8.ª

ESTADO



GESTOR		
03014	LIMPIEZA	2.628,10
06143	POLICÍA LOCAL	898,94
	TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	3.527,04 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.527,04 €
	TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	3.527,04 €

».

VOTACIÓN:**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 16 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Abstenciones: 11 (7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox])

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

7. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. Que don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número ***6765**, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 26 de complemento de destino y 75



de complemento específico, adscrito provisionalmente a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

Segundo. Que por medio de escrito de Andrés Carmelo Caballero Quintana, en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría), registro general de entrada el día 24.10.2023, número 2023-146714.

Tercero. Que el día 28.11.2023, con número de registro general de entrada 2023-164934, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

Cuarto. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 28.11.2023, relativo a las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28.11.2023 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

Sexto. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28.11.2023 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.



CLASE 8.ª



ON9134712



II. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

III. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de

las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”

IV. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo petitionado.

V. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de doce de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno resuelve:

Primero. Autorizar la compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número ***6765**, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2024.



Segundo. Notifíquese al interesado y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

Intervención en exposición del asunto:

- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 (12 [G. P. M. Socialista]; 7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

8. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON SANTIAGO HERNÁNDEZ TORRES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. Que don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento específico, con destino en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Servicio de Urbanismo.

Segundo. Que por medio de escrito de don Santiago Hernández Torres, en solicitud de

reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas lectivas y 4 horas de tutoría), registro general de entrada el día 04.09.2023, número 2023-122976.

Tercero. Que el día 22.11.2023, con número de registro general de entrada 2023-161671, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Santiago Hernández Torres, constado de informe favorable a la compatibilidad a favor del interesado, certificado horario y certificado de retribuciones.

Cuarto. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 28.11.2023, relativa a las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28.11.2023 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

Sexto. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28.11.2023 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Santiago Hernández Torres, con DNI número 43753013K, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.



CLASE 8.^a



ON9134713



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

II. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

III. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *"Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de



las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio"

IV. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

V. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 12 de diciembre de dos mil veintitrés, El Pleno resuelve:

Primero. Autorizar la compatibilidad planteada por don Santiago Hernández Torres, DNI número ***5301**, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2024.

Segundo. Notifíquese al interesado y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

Intervención en exposición del asunto:

- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS** (Martín Martín)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 (12 [G. P. M. Socialista]; 7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

9. MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE REACTIVACIÓN CULTURAL Y COMERCIAL DE LA ISLETA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1707)

Es rechazada.

«El barrio de La Isleta tiene una dilatada historia vinculada a los grandes movimientos económicos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto de crecimiento como de crisis.

Por otra parte, siempre ha sido un barrio con un fuerte carácter multicultural y un potente sentimiento de pertenencia de sus vecinos.

Sin embargo, durante los últimos años La Isleta languidece y no solo no encuentra apoyo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para afrontar los diferentes cambios y retos de nuestra actualidad socioeconómica, sino que se siente abandonada por parte del consistorio.

En estos momentos el barrio está gravemente perjudicado por problemas de tráfico, diferentes problemas de índole social y muy afectado por el envejecimiento de sus vecinos, dejando de



CLASE 8.^a



0N9134714



ser un barrio atractivo para las nuevas generaciones.

La Isleta tiene 115 calles distribuidas en más de 50 kilómetros, en los que encontramos 248 viviendas totalmente cerradas (tapiadas, con cadenas o candados), 424 locales cerrados y casi 100 solares en un estado precario, llenos de escombros, diversos residuos y sin desarrollar.

Todo esto también se refleja en las continuas declaraciones de sus vecinos, que elevan sus voces de forma contundente. Siendo el más reciente ejemplo la concentración de la mañana del pasado 2 de diciembre en la plaza de Manuel Becerra, reivindicando la recuperación del Canarias 50 como motor cultural, social, deportivo y lúdico del barrio de La Isleta.

No nos podemos permitir que La Isleta sea un barrio poco atractivo, en el que los ciudadanos sientan que no tienen nuevas oportunidades para desarrollar su día a día, ni compartir su vida diaria de forma segura con sus vecinos potenciando y disfrutando su identidad cultural y el comercio de cercanía. Porque, a pesar de todo, La Isleta es un barrio que trata de levantar cabeza.

Necesitamos que La Isleta vuelva a ser un barrio lleno de vida y de posibilidades, en el que sus vecinos convivan potenciando su identidad cultural y disfrutando de nuevas oportunidades con las nuevas generaciones. Un barrio vivo que vuelva a generar empleo.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe apostar decididamente por apoyar con distintas líneas de actuación el

resurgir de La Isleta, aprovechando y potenciando el conocimiento, experiencia y posibilidades que el barrio ya posee.

Ahora más que nunca, debemos estar al lado de La Isleta, junto a sus vecinos y comerciantes, y acompañarlos en este camino que no se plantea nada fácil, pero que necesita de un comienzo, especialmente, en poner el foco en un cambio de dirección de la inercia que La Isleta está protagonizando en estos últimos tiempos.

Actualmente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de un plan de reactivación de La Isleta y consideramos que la existencia del citado plan es importante, en el que se deberían recoger los siguientes puntos:

Replantear los accesos al barrio de La Isleta, de forma que solventen los problemas de tráfico y accesibilidad actuales, transformándolo en un barrio atractivo tanto para residentes como para visitantes.

Generar, como mínimo, 2 focos potentes socioculturales, aprovechando las edificaciones y/o espacios existentes en el barrio.

Potenciar la cultura a través de:

- Una mayor actividad de la Fundación Pepe Dámaso.
- Potenciación de la Fundación Martín Chirino, habilitando desde la entrada de la ciudad una clara señalética para llegar a ella, y apoyo en visibilizar y difundir sus diferentes actividades y exposiciones.



- Generación y fortalecimiento de una Red de Talleres a través de los colectivos y asociaciones culturales existentes en el barrio, que fortalecen no solo la convivencia de los vecinos de La Isleta, sino la interacción y el enriquecimiento con vecinos de otros barrios de la ciudad.

- Recuperación de las líneas que generaron mayor impacto positivo, del Proyecto de Isletarte, que embelleció La Isleta y sus rincones a golpe de arte y creatividad.

- Homenajear de forma artística a todas aquellas personas que conforman o han conformado parte del distrito y han colaborado a la creación de una identidad propia.

Potenciar el comercio a través de:

- El conocimiento que aportan organizaciones muy consolidadas de la zona, como la Zona Comercial Abierta Puerto-Canteras y el Mercado del Puerto, integrándolas en el diseño de una campaña de promoción que incentive el comercio de cercanía, comprar en el entorno del barrio y que haya una economía circular real que redunde en el entorno, combinándolo con la dinamización cultural de La Isleta.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Popular, elevamos la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria elaborará un Plan Municipal de Reactivación Cultural y Comercial de La Isleta para el año 2024 en el que se replanteen los accesos al barrio de La Isleta, se generen dos focos socioculturales, se potencien la cultura y el comercio.

Enmienda de adición del Grupo Político Municipal Vox

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria elaborará un Plan Municipal de Reactivación Cultural y Comercial de La Isleta para el año 2024 en el que se replanteen los accesos al barrio de La Isleta, se generen dos focos socioculturales, se potencien la cultura y el comercio. **Para la elaboración de dicho plan se tendrá en cuenta la opinión de las asociaciones vecinales, culturales y empresariales del barrio de La Isleta.**».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA (Santana García)

Participación ciudadana:

D. Iván Carlos González García

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL G. P. M. VOX:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 4 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 23 (12 [G. P. M. Socialista]; 7 [G. P. M. Popular]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Escrutinio de la votación: es rechazada la enmienda del G. P. M. Vox por mayoría de los miembros de la corporación.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27



CLASE 8.^a



0N9134715



Votos a favor: 12 (7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto-CCa])

Votos en contra: 15 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP])

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión las Sras. Medina Montenegro, Campoamor Abad y Sánchez Méndez y el Sr. Hernández Spínola.

Se produce un fallo en el contador del tiempo.

10. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 11/2019, DE 25 DE ABRIL, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS»

Es rechazada.

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (BOC 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), tiene la obligación de constituir el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Esta ley sustituye a la de 1999 y contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las

Administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias.

Por otra parte, el texto legal configura el Consejo del Patrimonio Cultural de Canarias como el máximo órgano asesor y consultivo de las Administraciones públicas canarias en materia de patrimonio cultural, atribuyéndole la finalidad esencial de contribuir a la coordinación y armonización de la política de las Administraciones públicas en esta materia, así como facilitar la comunicación y el intercambio de programas de actuación, información y difusión entre las mismas.

Este perfil, más político que técnico, y de ámbito regional, hace necesario que la presente ley garantice que en el mismo estén representados cada uno de los cabildos insulares, la Federación Canaria de Municipios, las dos diócesis de Canarias, la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, los colegios oficiales de arquitectos y arquitectos técnicos, las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, las universidades canarias, los museos de titularidad pública y los privados de reconocido prestigio, así como cualquier institución técnica o científica, a fin de contribuir al logro de las finalidades que han sido atribuidas al Consejo del Patrimonio Cultural de Canarias.

Sin embargo, las comisiones insulares de patrimonio cultural y los consejos municipales de patrimonio cultural tendrán un perfil eminentemente técnico y

cumplirán con la finalidad de prestar asesoramiento a sus respectivas Administraciones.

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, dejando que sean los cabildos insulares o los ayuntamientos, en su caso, quienes por vía reglamentaria establezcan la composición, el funcionamiento y el régimen de dichos órganos, garantizando, en base a las competencias de cada una de las Administraciones públicas canarias.

En definitiva y en concordancia con la nueva ley, el Ayuntamiento tiene que sustituir el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico por el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo proceso comenzó en 2022 y que no se ha culminado.

Es necesario continuar la tramitación del procedimiento de aprobación del nuevo reglamento y darle de conformidad a la actual ley un carácter eminentemente técnico como se explicó anteriormente. Además, promueve la creación, en aquellos municipios que cuenten con un conjunto histórico declarado, de un consejo municipal de patrimonio cultural y nuestro municipio responde también a ese criterio. Incluso la norma habla de crear unidades de patrimonio para la asistencia técnica a la corporación y unidades especializadas de la policía local, para la vigilancia de los bienes situados en su término municipal.

La ley tiene la misión de garantizar la identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de Canarias, así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que debe crearse en Las Palmas de Gran Canaria es una de sus herramientas para conseguirlo como lo ha sido hasta ahora el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la adopción de los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria completará la tramitación del procedimiento para crear el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural en 2024».

Enmienda de adición del Grupo Político Municipal Vox

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria completará, **en el plazo de un mes**, la tramitación del procedimiento para crear el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural en 2024».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SÁNCHEZ CARRILLO** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. DE JUAN MIÑÓN** (concejal del G. P. M. Vox)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO** (Roque González)

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL G. P. M. VOX:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 4 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 23 (12 [G. P. M. Socialista]; 7 [G. P. M. Popular]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])



CLASE 8.^a



ON9134716



Escrutinio de la votación: es rechazada la enmienda del G. P. M. Vox por mayoría de los miembros de la corporación.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 (7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto-CCa])

Votos en contra: 15 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP])

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión los Sres. Quevedo Iturbe, García Marina y Suárez González y la Sra. Martínez Soliño.

CUESTIÓN DE ORDEN

Al amparo del artículo 29 1 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones del Pleno (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 89, de 23 de julio de 2004), la señora presidenta dispone la alteración del orden del día y adelanta el tratamiento de los puntos 13, 15, 16, 17, 18 y 19, si bien dispone antes un receso de cinco minutos.

ASUNTOS DE URGENCIA

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26 (12 [G. P. M. Socialista]; 6 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

La Sra. Trujillo León se ausenta antes de la votación y no se reincorpora a la sesión hasta el tratamiento del punto 17.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

11. DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA INSTRUCCIÓN PARA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024 FORMALIZADO POR LA



PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

1. Informe resumen anual de Intervención General sobre el control interno, ejercicio 2022, de 4.5.2023.
2. Acuerdo del Pleno sobre *“7. Toma de razón del informe resumen anual sobre el control interno, ejercicio 2022”*, adoptado en sesión de 29.9.2023.
3. Informe del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, sobre Plan de Acción del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2024, derivado del informe resumen sobre el control interno del ejercicio 2022, de 6.11.2023.
4. Informe de Intervención General, de 16.11.2023, que concluye *“El contenido del Plan de Acción presentado es correcto y adecuado, salvo la medida 9 por falta de concreción. Si la implementación de las medidas propuestas se realiza correctamente, se podrán corregir las deficiencias”*.
5. Formalización del plan de acción 2024 por la Presidenta de la Corporación con fecha de 21.11.2023.
6. Toma de conocimiento por el Pleno, en sesión de 27.11.2023, de la formalización, por la presidenta de la Corporación el día 21 de noviembre de 2023, del PLAN DE ACCIÓN 2024, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 26.12.2023, por el que se aprueba la Instrucción de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Instrucción para la tramitación

de contratos menores en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8. Escrito de remisión a Secretaría General del Pleno.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (LRBRL).
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
4. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por Decreto de la Alcaldesa n.º 31537/2023, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.



CLASE 8.ª



ON9134717



8. Decreto de la Alcaldesa n.º 28121/2023, de fecha 12 de julio de 2023, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

En el informe resumen anual de la Intervención General sobre el control interno para el ejercicio 2022, se señalan entre las medidas correctoras en materia de contratación:

“- Identificación de las causas y adopción de medidas para evitar las nulidades contractuales.

- Planificación rigurosa de la contratación administrativa por parte de los centros gestores.

- Dotación de medios técnicos cualificados al Servicio de Contratación”.

Segunda. El art. 38.1 del citado Real Decreto 424/2017 dispone:

“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para

subsanan las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior”.

En el Plan de acción aprobado por la alcaldesa presidenta de la Corporación con fecha de 21 de noviembre de 2023, se adoptó como medida número 1:

“MEDIDA 1. INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN

Para corregir la deficiencia observada por la Intervención sobre las “nulidades en la contratación” por la Dirección General de Contratación y Patrimonio, en el plazo de un mes tras la aprobación de este plan, se dictará una Instrucción de Contratación en la que se indicará, además de otras cuestiones necesarias para la tramitación de los expedientes de contratación, los plazos de antelación mínimos de remisión de la documentación al servicio de contratación, de los contratos de tracto sucesivo que vayan a agotar su vigencia”.

Tercera. La Disposición adicional segunda, punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del



mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

Cuarta. El artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que:

“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”.

Aun no existiendo una relación jerárquica directa respecto de otros órganos de la Corporación Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, como órgano con competencias originarias en materia de contratación, dar las indicaciones precisas y llevar a cabo la adecuada coordinación respecto de los órganos y unidades implicados en la contratación, ya sea como centros gestores impulsores de los contratos, o en ejercicio de competencias delegadas por la propia Junta.

Quinta. El artículo 63.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que:

“El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación. En cualquier caso, deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, tales como las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre”.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Tomar conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, del día 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Instrucción de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Instrucción para la tramitación de contratos menores en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento del Plan de Acción 2024 formalizado por la presidenta de la Corporación con fecha de 21 de noviembre de 2023».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO** (Gómez Prieto)
- **Sr. GARCÍA MARINA** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS** (Hernández Spínola)

Se toma razón.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

12. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023/13

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio solicitante.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de la contratación.



CLASE 8ª



ON9134718



- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2023/13
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 49 de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio el Pleno, resuelve:

ÚNICO. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/13 por un importe total asciende a **209.850,09 €**, y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04028	PATRIMONIO	209.850,09 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		209.850,09 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	209.850,09 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		209.850,09 €

».



En exposición del asunto:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 16 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Abstenciones: 10 (6 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox])

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

13. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023/14

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se manifiesta la necesidad de tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de las facturas correspondientes con la conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

III. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2023/14

IV. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria con el “Fiscalizado y Conforme” de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.
- II. Base 49 de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- III. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en las referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

ÚNICO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2023/14 por un importe total asciende a **21.206.145,87 €**, y cuyo resumen es el siguiente:



CLASE 8.^a



0N9134719



RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03014	LIMPIEZA	20.167.851,82 €
08059	CIUDAD DE MAR	1.038.294,05 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS		21.206.145,87 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.206.145,87 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS		21.206.145,87 €

».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 16 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Abstenciones: 10 (6 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox])

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

14. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2023/15

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- El informe de fiscalización emitido por la Intervención General en el que se formula reparo al gasto correspondiente al centro gestor "Limpieza".
- El informe del responsable del centro gestor "Limpieza", en el que se asume el reparo formulado por la Intervención respecto de las facturas contenidas en el presente expediente.
- El informe emitido por la Asesoría Jurídica, respecto a las facturas contenidas en el presente expediente del centro gestor "Limpieza", en el que se afirma que *"tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concurriendo la imposibilidad de levantar el reparo formulado, habiendo sido asumido el mismo por la oficina gestora, lo único que procede es el reconocimiento extrajudicial de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento"*.
- La conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio respecto a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de cada uno de los gastos individuales que lo conforma, de fecha 27 de diciembre de 2023.
- El informe del responsable del centro gestor de las facturas objeto del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, emitido en cumplimiento de lo previsto en

la base de ejecución del presupuesto municipal número 49.2 apartado b), en el que se comprueba que hay dotación presupuestaria en el presente ejercicio, para la imputación de los correspondientes gastos.

- Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2023/15
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria con el *"Fiscalizado y Conforme"* de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

II. Base 49 de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en las referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

ÚNICO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos



CLASE 8.^a



0N9134720



2023/15 por un importe total asciende a
649.194,04 €, y cuyo resumen es el

siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03014	LIMPIEZA	649.194,04 €
	TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	649.194,04 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	649.194,04 €
	TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	649.194,04 €

».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

Abstenciones: 10 (6 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox])

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 16 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

15. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y REGULARIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS VOCALES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL



Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, aprobado mediante Acuerdo plenario de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 75, de 23.6.2004).

II. Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2022, de aprobación de la renovación de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

III. Resolución n.º 44568/2022, de 17 de noviembre, de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura por la que se aprueba el Plan de Actuación Normativo Anual 2023 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Acuerdo Plenario de 14 de diciembre de 2023, de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico Específico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

V. Solicitud de cese a petición propia de la actual presidenta del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2023.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de diciembre de 2023, de aprobación del régimen de retribuciones y de dedicación de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

VII. Informe de la jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de diciembre de 2023 de cuantificación del puesto denominado “Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, desde el 22/12/2023 hasta el 31/12/2023 e Informe de la jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 27 de diciembre de 2023 de cuantificación de los puestos denominados “Vocales del Tribunal Económico-Administrativo

Municipal, desde el 27/12/2023 hasta el 31/12/2023.

VIII. Documentos contables “A” de fecha 27 de diciembre de 2023, relativos al gasto derivado del nombramiento del Presidente y regularización de los nombramientos correspondientes a los vocales del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

IX. Informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de agosto de 2023, que acredita el procedimiento a seguir para el nombramiento de los miembros del TEAM.

X. *Curriculum vitae* de D. Víctor Manuel Blázquez Sánchez.

XI. Informe de exceptuación de la fecha establecida como límite para la tramitación y entrada en la Intervención General del presente expediente.

XII. Informe de adecuación normativa de fecha 27 de diciembre de 2023.

XIII. Informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 27 de diciembre de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23.6.2004).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004).
- Decreto de la alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio, modificado por Decreto de la alcaldesa n.º 31537/2023, de 9 de agosto, por el que se establece la



CLASE 8.^a



ON9134721



estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

- Decreto de la alcaldesa n.º 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectoriales funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LMMGL), añadió a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el artículo 137, que regula la existencia con carácter obligatorio en los denominados municipios de gran población de un órgano para la resolución de reclamaciones económico-administrativas.

II. El Ayuntamiento, por acuerdo plenario de 12 de abril de 2004, aprobó el Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (en adelante ROTEAM), que entró en vigor el 24 de junio de 2004.

Por acuerdo plenario de 30 de junio de 2004 se creó este órgano, con la designación del presidente y dos vocales.

III. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Se acuerda mantener el nombramiento de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal,

- 1. Don Pedro Martín Jiménez, por reunir los requisitos exigidos.*
- 2. Doña Elena Domínguez Sánchez, por reunir los requisitos exigidos.*
- 3. Don Ignacio de la Cruz Maldonado, por reunir los requisitos exigidos.*

SEGUNDO.- Se acuerda designar

- 1. Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo Municipal a doña Elena Domínguez Sánchez.*
- 2. Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Municipal a don Ignacio de la Cruz Maldonado.*

TERCERO.- Se acuerda que la duración del nombramiento sea hasta que se realice nuevo nombramiento, previa modificación del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal y por el proceso que en el mismo se establezca según el criterio informado por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, la Intervención General y la Secretaría General del Pleno.

CUARTO.- Se ordena que la modificación del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal referida al proceso de selección de sus miembros se incorpore al Plan Normativo de Actuación Municipal 2023 para ser sometido a aprobación ese año”.



IV. Con fecha 8 de junio de 2023 se ha producido la jubilación del vocal Don Pedro Martín Jiménez.

V. Aun estando en trámite de información pública el nuevo Reglamento Orgánico Específico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, resulta de elevado interés público el nuevo nombramiento de la presidencia del mismo, para garantizar la continuidad en su funcionamiento y preservar los derechos de los ciudadanos a una reclamación en vía administrativa, más inmediata, ágil y económica que el recurso a la vía contencioso-administrativa. Reclamación a tramitar ante otro órgano que, aunque se incardina en la propia Administración municipal, no ha participado en la gestión del expediente que generó la liquidación tributaria recurrida, y tiene garantizada su independencia funcional.

VI. El artículo 137 de la LBRL y el artículo 4 del ROTEAM requieren que la designación recaiga en personas de reconocida competencia técnica.

La competencia técnica ha de venir referida a la materia tributaria, y específicamente a los tributos locales. De ahí que para esta propuesta se haya dado especial importancia a la experiencia en el ámbito local en concreto en la materia tributaria y de recaudación, que constituye el objeto de revisión por el TEAM, posibilitándose de esta manera el inmediato desempeño de sus funciones.

Don Víctor Manuel Blázquez Sánchez es catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con especialización en las líneas de investigación de los Procedimientos tributarios, el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Principios constitucionales de justicia tributaria. Ha publicado numerosos libros y

artículos relacionados los procedimientos tributarios y se la han concedido varios premios por la Hacienda Canaria y el Centro de Estudios Financieros por sus trabajos.

VII. Adscripción Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

El TEAM se encuentra adscrito al Área de Gobierno competente de Hacienda (art. 3 ROTEAM).

De acuerdo con la previsión del art. 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, corresponde a los concejales elevar a Pleno las propuestas que le correspondan en el ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Dejar sin efecto el apartado Tercero del acuerdo de este pleno de 27 de mayo de 2022, en los términos indicados en informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 22 de agosto de 2023.

Segundo. Nombrar como miembro del Tribunal Económico Administrativo Municipal a Don Víctor Manuel Blázquez Sánchez, en cuanto cumple los requisitos exigidos conforme a la anterior consideración jurídica sexta.

Tercero. Designar a los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal para el desempeño de los siguientes cargos:

Presidente: Don Víctor Manuel Blázquez Sánchez

Vocal-secretario: Don Ignacio de la Cruz Maldonado



CLASE 8.^a



0N9134722



Vocal: Doña Elena Domínguez Sánchez, por reunir los requisitos exigidos, que pasaría a ser vocal del Tribunal.

Todos los miembros del TEAM reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos reseñados.

Cuarto. Autorizar el gasto correspondiente a las retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

A) Presidente del TEAM:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IIMPORTE	Operación A
04027	93100	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	11.899,84	220230056870

B) Vocales del TEAM:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Operación A
04027	93100	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	11.912,12	220230056872

Quinto. Autorizar el gasto correspondiente a la cuota patronal correspondiente a los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Presidente del TEAM:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IIMPORTE	Operación A
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3392,61	220230056871

Vocales del TEAM:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IIMPORTE	Operación A
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3392,60	220230056881

Sexto. Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página Web corporativa, para general y público conocimiento.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas y a la Comisión de Peno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en la primera sesión que celebren».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS** (Hernández Spínola)
- **Sr. GARCÍA MARINA** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 20 (12 [G. P. M. Socialista]; 4 [G. P. M. Vox]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Abstenciones: 6 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

16. DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA NÚMERO 46283/2023, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LEVANTAMIENTO DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE LA PROPUESTA DE

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚMERO 120/2023, DE 19 DE JUNIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«ANTECEDENTES

En noviembre de 2017, la Empresa Mixta de Aguas de las Palmas, S.A. (EMALSA), interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio, de la reclamación de revisión del coste unitario de la tasa de depuración para el año 2017, presentada ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el 22 de septiembre de 2016.

Con fecha 19 de junio, se dicta la sentencia 120/2020, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario 341/2017, que estima parcialmente la pretensión planteada por EMALSA y reconoce su derecho a la actualización de la tasa de depuración en los términos señalados en el IP97. Con fecha 15 de abril, se dicta la sentencia 201/2021, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Canarias, en el recurso de apelación número 152/2020, que confirma en su integridad el pronunciamiento de la sentencia en primera instancia. La misma fue declarada firme mediante Decreto de 30 de junio de 2021.

Informe de disconformidad de Intervención General relacionado con la propuesta de acuerdo resolutorio del expediente ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE DEPURACIÓN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2017-2021, de fecha 15 de noviembre de 2023.

Informe de discrepancia en relación con el reparo formulado por la intervención general a la propuesta de acuerdo de la



CLASE 8.ª

0,03 EUROS



ON9134723



Junta de gobierno de la ciudad para la ejecución de la sentencia número 120/2020, de 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Aguas y la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, de fecha 23 de noviembre de 2023.

Informe propuesta de resolución de la discrepancia planteada por Unidad Técnica de Aguas, en relación con el criterio manifestado por la Intervención General sobre la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno para la ejecución de la sentencia número 120/2020, de 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, suscrita por el jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 23 de noviembre de 2023.

Resolución de la alcaldesa número 46283/2023, de fecha 23 de noviembre, de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General sobre la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad para la ejecución de la sentencia número 120/2020, de 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2023, de actualización de la tasa de depuración en el periodo comprendido entre los años 2017-2021, en la cantidad de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS

CÉNTIMOS (13.270.171,26 €), en ejecución de la sentencia número 120/2020, de fecha 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6, en el procedimiento ordinario número 341/2017.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004).

IV. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. Tomar conocimiento de Resolución de la alcaldesa número 46283/2023, de fecha 23 de noviembre, de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General sobre la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad para la ejecución de la Sentencia número 120/2020, de 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución de la alcaldesa número 46283/2023, de 23 de noviembre, de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General sobre la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la



Ciudad para la ejecución de la sentencia número 120/2020, de 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria

ANTECEDENTES

Primero. Propuesta de acuerdo suscrita por la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, de fecha 23 de octubre de 2023, para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ejecución de la sentencia número 120/2020, de fecha 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 en el procedimiento ordinario número 341/20217.

Segundo. Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de octubre de 2023 sobre la conformidad a Derecho de la citada propuesta de acuerdo resolutoria del expediente.

Tercero. Informe de fecha 15 de noviembre de 2023 de la Intervención General por el que se fiscaliza de disconformidad y se formula reparo a la propuesta de acuerdo.

Cuarto. Informe de discrepancia de 23 de noviembre de 2023 emitido por la Unidad Técnica de Aguas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 215 y 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 12 y 15 del Real Decreto 424/201, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La cuestión a resolver estriba en cómo debe darse cumplimiento del fallo de la citada

sentencia número 120/2020, de fecha 19 de junio de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6.

La normativa de referencia establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos, etc. y estando el órgano al que afecta el reparo en desacuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No siendo delegable dicha facultad en ningún caso.

Es por lo que, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Tomar razón del informe de reparo emitido por la Intervención General con fecha de 15 de noviembre de 2023.

Segundo. Resolver la discrepancia en favor del criterio seguido por la Unidad Técnica de Aguas, y levantar el reparo formulado por la Intervención General, en los términos expuestos en el informe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 23 de noviembre de 2023 y en consonancia con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2023.

Tercero. Continuar con la tramitación del expediente de ejecución de la sentencia número 120/2020, de fecha 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6, en el procedimiento ordinario número 341/2017».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO** (Gómez Prieto)
- **Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)



CLASE 8.ª



ON9134724



- **Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS** (Hernández Spínola)

Se toma razón.

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora PRESIDENTA dispone un receso de 25 minutos.

Una vez finalizado el receso, la señora PRESIDENTA dispone retomar el orden del día con su numeración correspondiente.

17. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DEL BARRIO DE LAS MESAS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1685)

Es rechazada.

«El barrio de Las Mesas, con una población de 3242 habitantes, es un barrio dormitorio que se encuentra ubicado en el extrarradio de Las Palmas de Gran Canaria y es uno de los barrios más poblados del Distrito V Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya. Su población infantil (0-14 años) es de 450.

Muchos niños del barrio juegan a diario en el único parque infantil del barrio, que se encuentra ubicado en la confluencia de las calles Escritor Secundino Delgado y Pintor Antonio Padrón.

Este parque infantil está distribuido entre varias alturas, concretamente cuatro, a diferencia de la mayoría de parques

infantiles de la ciudad, que se encuentran a una sola altura. Esta circunstancia dificulta su uso a las familias que también tienen hijos de edades tempranas y que usan carritos de bebé y también para los niños con problemas de movilidad reducida, ya que en el interior del parque hay escaleras y no hay rampas, excepto en los accesos a cada altura.

Dentro de los elementos de juego que se encuentran en el parque hay que reseñar la falta de escaleras para subir al tobogán. Son los padres o cuidadores los que tienen que subir a los niños a la estructura en la que se encuentra el tobogán para que puedan descender por este.

Además, el parque se encuentra en la confluencia de dos calles. Al estar tan cercano a las dos calles donde transitan vehículos, los niños están expuestos a posibles atropellos en el caso de despistes de sus familiares o personas que los cuidan. A pesar de que hay unas vallas a la salida de los accesos, estas pueden ser sorteadas con facilidad, por lo que es necesario instalar medidas complementarias de seguridad en las salidas del parque para evitar atropellos. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Remodelar el parque infantil de Las Mesas para convertirlo en un parque infantil accesible, sin barreras arquitectónicas y aptas para quienes deben disfrutarlo: los niños.
2. Aumentar las medidas de seguridad para que los niños no puedan salir del parque infantil sin la supervisión de sus responsables y ser atropellados por

los vehículos que transitan por las dos calles colindantes al parque».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. DE JUAN MIÑÓN** (concejal del G. P. M. Vox)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. Mixto-CCa)
- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** (Martínez Soliño)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 (7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto-CCa])

Votos en contra: 15 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP])

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se reincorpora a la sesión la Sra. Trujillo León.

18. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «DISOLUCIÓN DE LA AGENCIA LOCAL DE ENERGÍA»

Es rechazada.

«La Agencia Local Gestora de Energía de Las Palmas de Gran Canaria se constituyó en el año 2007, en el marco de la convocatoria

“Energía inteligente para Europa” actualmente denominado MagagEnergy “Las Agencias de la energía liderando la transición energética”. En el artículo 4 de sus estatutos se recoge que el objetivo general de dicha agencia es el de ser un instrumento de planificación y gestión energética municipal, tanto en el Ayuntamiento como en la ciudad, en coordinación con todas las áreas, empresas y entidades municipales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, a fin de contribuir y progresar hacia un modelo energético más sostenible desde el ámbito local.

Tras la crisis económica del año 2008 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, suponiendo un nuevo prisma en la determinación de las competencias municipales. Esta reforma tenía, entre otros objetivos, clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso. En esta misma ley se suprimió el artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viendo la Agencia Local Gestora de la Energía limitado su campo de actuación en materia de energía y medioambiente, siendo la energía conforme al artículo 163 del Estatuto de Autonomía de Canarias competencia del Gobierno autónomo.

Los presupuestos de la ALGE se vieron reducidos durante los años de la crisis económica y su actividad ha sido desarrollada desde sus inicios por una plantilla insuficiente para realizar los objetivos fijados que no se han logrado desde su existencia. Dada esta situación y ante la imposibilidad de revertirla el 15 de



CLASE 8.ª

100000



0N9134725



marzo de 2022 el consejo rector del órgano autónomo, dependiente del consistorio, acordó su disolución tras años de abandono, estableciendo la posibilidad de que el Ayuntamiento asumiera sus fines y objetivos. Belén Hidalgo, la máxima responsable del órgano, reconoció que la disolución de la ALGE se producía por la incapacidad para contratar más personal, por carecer de gerente y para agilizar las políticas energéticas que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento.

Dicha disolución, tras casi dos años desde que se acordó, no solo no ha llegado a producirse, poniendo de manifiesto la mala gestión por parte del Ayuntamiento en esta materia, sino que en los dos últimos consejos rectores de dicho organismo celebrados en octubre y noviembre de este año y en la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023 su presidenta, Gemma Martínez, ha ido informando que se encuentra en un proceso de paralización la liquidación y de estudio de las posibilidades jurídicas para retomar o modificar la ALGE.

Según lo establecido en el art. 39 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los actos de las Administraciones públicas sujetos al derecho administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Por estos motivos el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que por parte de la alcaldesa se requiera a quien preside el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de Energía para que dé cumplimiento, en el plazo de 15 días, al acuerdo de disolución adoptado por el Consejo Rector el 15 de marzo de 2022, advirtiéndole de que del sistemático incumplimiento del acuerdo de disolución dicho acuerdo pueden derivarse las consecuencias legales previstas en el artículo 252 del Código Penal.

2. En caso de que se incumpla lo requerido en el plazo establecido, el cese de quien preside el órgano rector y el nombramiento de un nuevo presidente que ejecute el acuerdo de disolución».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 5 (4 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto-CCa])

Votos en contra: 15 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP])

Abstenciones: 7 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se reincorpora el Sr. Sánchez Carrillo.

19. MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, SOBRE «LA DOTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EN EL BARRIO DEL ATLÁNTICO Y EL SECADERO, A RAÍZ DEL ANUNCIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE 363 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER ASEQUIBLE POR PARTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA»

Es rechazada.

«El pasado 4 de abril del presente año, el Cabildo de Gran Canaria anunció la construcción de 363 nuevas viviendas en dos parcelas de los barrios de El Secadero y Barrio Atlántico, en Las Palmas de Gran Canaria. En concreto, se trata de 63 viviendas en régimen de alquiler asequible en El Secadero y 300 viviendas protegidas en Barrio Atlántico, tal y como anunció la corporación insular en una nota de prensa, con un presupuesto estimado de 54 millones de euros. Se trata, en todo caso, de una buena noticia dada la crisis habitacional existente en Gran Canaria, extensiva al resto de Canarias.

A raíz de este anuncio, asociaciones de vecinos de Ciudad Alta han salido a la calle a protestar para rechazar que se levanten esas 300 nuevas edificaciones en una parcela adyacente al recinto de la Feria del Atlántico, cercana al parque Juan Pablo II, entre los barrios de Siete Palmas y Barrio Atlántico, y que supondrá la llegada de un

millar de vecinos más a esta zona de la capital.

El motivo que esgrimen es la falta de dotaciones básicas que presenta la zona, esto es, según los vecinos hacen falta zonas de aparcamiento, ya que actualmente muchos estacionan sus vehículos sobre las aceras y la construcción de 300 nuevas viviendas en el barrio supondrá la incorporación de más vehículos en busca de aparcamiento.

Además, afirman que los centros educativos están saturados, lo que complicaría la incorporación de más alumnos a las aulas, y que el centro de salud está desbordado y los de la zona cierran por la noche excepto el del Barrio del Atlántico, lo que supone que barrios como La Paterna, Las Torres o Escaleritas utilicen el único que permanece abierto.

Así mismo, han mostrado su preocupación por la suma de las trescientas nuevas viviendas a la red de saneamiento, ya que, según advierten, es deficitaria porque con las lluvias las aguas fecales de estos barrios inundan garaje y primera planta del barrio Reina Mercedes.

Añaden también que hay calles que llevan un cuarto de siglo sin asfaltarse, sin que ninguna Administración se haga cargo de la mejora de la vía, por las que no circulan ni ambulancias ni taxis debido al mal estado de las mismas, y se quejan de que solo tienen un centro de Servicios Sociales para todo el distrito, lo que supone que mucha población mayor carezca de lugares para reunirse o realizar actividades sociales.

Caso similar ocurre en El Secadero, que incluso se ha traído a Pleno el estudio de su modificación urbanística, y cuyos vecinos han presentado alegaciones al respecto.

Desde Coalición Canaria consideramos que, si bien es una buena noticia la construcción de viviendas en Las Palmas de



CLASE 8.ª

ESTADO



0N9134726



Gran Canaria, un bien de primera necesidad, que supondrá, en este caso, unos mil nuevos vecinos, no es menos cierto que la construcción de las 300 nuevas viviendas públicas en régimen de alquiler asequible se llevará a cabo en una zona colmatada y saturada que cuenta con déficit de equipamientos públicos.

Por todo ello, desde Coalición Canaria, elevamos a este Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

-Que se estudie la dotación de nuevos equipamientos públicos, tales como parques y zonas verdes, así como nuevas zonas deportivas o ampliación de las existentes, centros sociales, culturales y de ocio, y de todas aquellas dotaciones necesarias para la buena convivencia entre los vecinos, adjuntándose el incremento de la densidad de población de los barrios referidos.

-Que se mejoren los viales de acceso para la mejor fluidez del tráfico, así como la mejora del transporte público colectivo en relación con la frecuencia, cercanía y conexión a estas nuevas viviendas.

-Que se tengan reuniones periódicas con los vecinos de los barrios referidos, así como los colindantes, para así mantenerlos constantemente informados sobre el proyecto de construcción de estas viviendas y de las dotaciones anexas, así como que se les haga partícipes en la toma de decisiones sobre los equipamientos que puedan necesitar estos barrios».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 (7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto-CCa])

Votos en contra: 15 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP])

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan de la sesión el Sr. García Marina y la Sra. Sánchez Méndez.

ASUNTOS DE URGENCIA

La señora PRESIDENTA somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27



Presentes: 27

Votos a favor: 27 (12 [G. P. M. Socialista]; 7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

20. DACIÓN DE CUENTA DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL, REMITIDA POR LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

El Pleno conoce y toma razón.

«ANTECEDENTES DE HECHO:

Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, remitida el 28 de diciembre de 2023 por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. Ley 3/1999, de 4 de febrero, de Fondo Canario de Financiación Municipal.

II. Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de 24 de marzo de 2023, por la que se determina la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión; para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2022, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el **PLENO**:

PRIMERO. Conoce y toma razón de la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, al efecto de unirla a la documentación a que se refiere el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO** (Gómez Prieto)
- **Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)



CLASE 8.ª



ON9134727



- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS** (Hernández Spínola)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 16 (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Abstenciones: 11 (7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox])

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 45245 al 51871, emitidos del 20.11.2023 al 22.12.2023, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Decreto número 47979/2023, de 1 de diciembre, por el que determina la composición del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Decreto número 48444/2023, de 4 de diciembre, de sustitución de la directora

general de Edificación y Actividades del 21 al 26 de diciembre de 2023.

- Decreto número 48580/2023, de 7 de diciembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura del 6 al 10 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas.
- Decreto número 48614/2023, de 7 de diciembre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, el día 12 de diciembre de 2023.
- Decreto número 48964/2023, de 11 de diciembre, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos el día 11 de diciembre de 2023.
- Decreto número 48965/2023, de 11 de diciembre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, los días 13 y 14 de diciembre de 2023.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 6:30 horas del 15 de diciembre al 19 de diciembre a las 9:30 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 50169/2023, de 15 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos desde el día 18 de diciembre hasta las 9:30 horas del día 19 de diciembre de 2023.
- Decreto número 50170/2023, de 15 de diciembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura desde el 18 de diciembre hasta las 12:00 horas del 19 de diciembre de 2023.
- Decreto número 50171/2023, de 15 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas,



Carnaval y Fiestas del 17 al 19, a las 12:00 horas de diciembre de 2023.

- Decreto número 50625/2023, de 19 de diciembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca del 1 al 5 de enero de 2024.
- Decreto número 50968/2023, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de Urbanismo y Vivienda del 22 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024.
- Decreto número 51073/2023, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos del 26 al 29 de diciembre de 2023.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 5:30 horas del 29 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024 a las 16:00 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, de fecha 26.10.2023, 2.11.2023, 9.11.2023, 16.11.2023, 27.11.2023, 30.11.2023 y 1.12.2023, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 27.11.2023

- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); (PP)
- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); (Grupo Mixto)

- Nombramiento de la directora general de Seguridad y Emergencias

Sesión 14.12.2023

- Corrección de error material detectado en el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 27.11.2023: Aclaración de la designación de representantes de este ayuntamiento en la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 12, de la sesión ordinaria celebrada el 7.11.2023.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 10, de la sesión ordinaria celebrada el 7.11.2023.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 12, de la sesión ordinaria celebrada el 8.11.2023.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 4, de la sesión ordinaria celebrada el 8.11.2023.

Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, acta número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.
- Junta Municipal de Distrito Centro, acta número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, acta número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, acta número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.



CLASE 8.ª



0N9134728



- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, acta número 6 (sesión constitutiva), de fecha 22.9.2023.

- Sra. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)

2. COMPARECENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín) relativa a «dar cuenta de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1604)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos para que dé cuenta pormenorizadamente de la situación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, en especial del cuadro de mandos y de las previsiones de próxima incorporación de personal».

Comparece la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan de la sesión la Sra. Martínez Soliño y el Sr. Sánchez Carrillo.

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola) relativa a «dar cuenta de la coordinación realizada en la gestión del proyecto de la MetroGuagua, único proyecto que ha presentado el Gobierno municipal para la transformación de la ciudad en los últimos ocho años» (R. E. S. Gral. núm. 1605)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos para que dé cuenta pormenorizadamente de la coordinación realizada en la gestión del proyecto de la MetroGuagua, único proyecto que ha presentado el Gobierno municipal para la transformación de la ciudad en los últimos ocho años».

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González).



DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe) relativa a «dar cuenta de la situación de las acreditaciones de calidad que ostenta cada una de las playas de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1606)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar para que dé cuenta pormenorizadamente de la situación de las acreditaciones de calidad que ostenta cada una de las playas de Las Palmas de Gran Canaria, con indicación expresa de las fechas de obtención de cada una de las certificaciones referidas a los años 2021, 2022 y 2023».

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe).

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular)

Grupo Político Municipal Vox

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado (Díaz Mendoza) relativa a «escaleras entre las calles Hoya del Rosario

y San Cristóbal de La Laguna en el barrio de Pedro Hidalgo» (R. E. S. Gral. núm. 1619)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal de Vías y Obras y Alumbrado para que informe sobre el estado de las escaleras que se encuentran entre las calles Hoya del Rosario y San Cristóbal de La Laguna del barrio de Pedro Hidalgo y, en su caso, acciones a llevar a cabo».

Comparece el señor concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado (Díaz Mendoza).

DEBATE. Intervenciones:

- DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza)

- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño) relativa a «estado del parque infantil de la plaza Miguel Ángel Blanco» (R. E. S. Gral. núm. 1620)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca para que informe sobre el estado del parque infantil de la plaza Miguel Ángel Blanco del barrio de Pedro Hidalgo y, en su caso, acciones a llevar a cabo».



CLASE 8.^a



ON9134729



Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.1.3.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta. El ruego va dirigido al señor Santana, en relación con el Castillo de La Luz. Le rogamos que se actúe cuanto antes en el arreglo de la cubierta; de la fachada, que también se está erosionando; y también consolidar el interior de parte de la muralla. Gracias.

Se toma razón.

3.1.3.2. La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular): Buenas tardes. Rogamos se proceda a realizar los trabajos necesarios para tapar los socavones que hay en la avenida de Rafael Cabrera, al inicio, a la altura del Teatro, puesto que no están reparados. Se ha reparado parte de la avenida, pero ese tramo sigue todo lleno de socavones y de baches. Gracias.

Se toma razón.

3.1.3.3. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora presidenta. El ruego es en relación con la escultura en homenaje a don Santiago García Díaz, Charlot, de Las Palmas de Gran Canaria, que se encuentra en la urbanización Sansofé. Así es como se encuentra (*muestra una fotografía*); entonces, yo ruego que poden los matos para que se pueda ver bien la escultura. Muchas gracias.

Se toma razón.

3.1.3.4. La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular): Ruego que se respete el orden del día de los plenos y usted como responsable, señora Darias, que no permita que se vuelva a producir una «cacicada» o «alcaldada» como la de hoy. Gracias.

La señora PRESIDENTA: No tomo nota del ruego porque no acepto la mayor.



3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Vox

3.2.1.1. Pregunta formulada por don **Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «frecuencia línea 80 de Guaguas Municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1686)

«¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aumentar la frecuencia y el horario de la línea 80 de Guaguas Municipales (Teatro-San Francisco)?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «dispositivo de seguridad Cabalgata de Reyes» (R. E. S. Gral. núm. 1696)

«¿En qué consiste el dispositivo de seguridad para la Cabalgata de Reyes?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): El dispositivo cuenta con dos esferas, una de tráfico orientada a permitir el desarrollo normal de la comitiva en su recorrido y otra de Seguridad Ciudadana que tendrá especial atención a los menores.

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «dispositivo seguridad Noche de Reyes» (R. E. S. Gral. núm. 1697)

«¿En qué consiste el dispositivo de seguridad para la Noche de Reyes?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): El dispositivo cuenta con dos esferas, una orientada al tráfico realizada por Policía Local y Agentes de Movilidad y otra de Seguridad Ciudadana que quedará a cargo de Policía Local y Cuerpo Nacional de Policía.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «itinerario definitivo para la Cabalgata de Reyes» (R. E. S. Gral. núm. 1698)

«¿Cuál es el itinerario que recorrerá la Cabalgata de Reyes?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fiestas de fin de año autorizadas» (R. E. S. Gral. núm. 1699)

«¿Cuántas fiestas de fin de año han sido autorizadas? Indicar nombre y ubicación».

Pendiente de contestación.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «alumbrado navideño» (R. E. S. Gral. núm. 1700)

«¿Por qué una parte importante de Triana no cuenta con alumbrado navideño o calles importantes del entorno como Viera y Clavijo?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reparación de socavones y actuaciones de bacheo» (R. E. S. Gral. núm. 1701)



CLASE 8.ª



0N9134730



«¿Cuál es la programación para los meses de enero a marzo de 2024 en materia de reparaciones de socavones y actuaciones de bacheo en general? Desglosado por distrito».

Pendiente de contestación.

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reparaciones realizadas en elementos de accesibilidad vertical» (R. E. S. Gral. núm. 1702)

«¿Cuántas reparaciones se han realizado en 2023 en escaleras mecánicas y ascensores? ¿Por qué importe?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza): Dichas obras están siendo realizadas por la Concejalía de Urbanismo, por lo cual deberán ser trasladadas al concejal de área, que es quien tiene las competencias.

3.2.1.9. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «licencias de apertura» (R. E. S. Gral. núm. 1703)

«¿Cuántas solicitudes de licencia de apertura se concedieron en 2023?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.10. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «licencias de obra» (R. E. S. Gral. núm. 1704)

«¿Cuántas solicitudes de licencia de obra se concedieron en 2023?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.11. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «notificaciones administrativas» (R. E. S. Gral. núm. 1705)

«¿Qué notificaciones administrativas ha realizado el Ayuntamiento con este contrato? Servicios postales de notificaciones administrativas para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos Dependientes Expte. 322/21-S. Período de facturación 01-11-2023 a 30-11-2023».

Pendiente de contestación.

3.2.1.12. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «acuerdos implementados en el Pacto de las Alcaldías» (R. E. S. Gral. núm. 1706)

«¿Qué acuerdos, incluido en el Pacto de las Alcaldías, han sido implementados hasta la fecha en Las Palmas de Gran Canaria?».

Pendiente de contestación.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Vox

454



3.2.2.1. Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): «Supresión de la línea 53 de Guaguas Municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1687)

«¿Cuál es el motivo por el que se suprimió el servicio de guaguas de la línea 53, que realizaba el trayecto entre El Lasso y el Mercado de Vegueta?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Muy buenas tardes a todos y a todas. La línea 53 no es exactamente una línea de barrio, era una línea que unía a varios barrios del Cono Sur con el Mercado de Vegueta y tenía un nivel de ocupación de 1,37 viajeros por kilómetro recorrido, es decir, tenía una ocupación muy baja. Este no es un criterio para poner o quitar líneas, siempre y cuando haya una alternativa. En este caso hay alternativas. Todos esos barrios, incluido el de El Lasso, que es el que ustedes nombran en la pregunta, mantienen todas las líneas que los conectan con Hoya de la Plata y desde Hoya de la Plata, a través de la 12, con el Mercado y con el resto de la ciudad. Por lo tanto, tienen una alternativa y ese es el motivo por el que durante el COVID esa línea se eliminó, lo cual no quiere decir que no se recupere. En las próximas reordenaciones o remodelaciones de la red de líneas de Guaguas Municipales se estudiará si hubiera que recuperar esta línea 53. Pero el motivo, que es lo que ustedes preguntan, es por su baja ocupación y porque existen otras alternativas a través del trasbordo para poder llegar exactamente al mismo sitio, posiblemente, incluso, con más rapidez. Muchas gracias.

3.2.2.2. Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque

González): «Finalización de obras en Guanarteme» (R. E. S. Gral. núm. 1712)

«¿Cuándo se van a retomar y finalizar las obras de transformación y mejora de la calle Fernando Guanarteme, en el tramo comprendido entre las calles Viriato y Pizarro, cuya finalización estaba inicialmente prevista para julio de 2023? ¿Consideran que “el deber legal de soportar” las obras por parte de los vecinos no tiene límite y debe incluso conllevar la pérdida de su medio de vida como sucede con los comerciantes afectados?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Gracias, señora presidenta. Buenas tardes de nuevo. A la pregunta, la primera parte, tengo que decirle que concluido el plazo de ejecución de las obras y dada la situación de las mismas, con fecha 14 de diciembre de 2023 se ha realizado el acta de comprobación y medición, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 246.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando inicio al procedimiento de resolución del contrato por causas imputables a la empresa, incumplimiento de los plazos establecidos.

Y respecto de la segunda, la actuación de este ayuntamiento se mantiene en unos márgenes de apreciación no solo razonables, sino razonados. Y ello conforme a los criterios orientadores de la jurisprudencia y con absoluto respeto a los aspectos reglados que concurren atendiendo al ordenamiento jurídico vigente. Gracias.

3.2.2.3. Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): «Nueva ordenanza del servicio urbano del taxi» (R. E. S. Gral. núm. 1723)



CLASE 8.ª



ON9134731



«Los vecinos de esta ciudad sufren la falta del servicio de taxis las tardes-noches y los fines de semana. Esto afecta gravemente al sector del comercio, especialmente en fechas navideñas. Para dar solución a esta situación, en la sesión plenaria del 29 de abril de 2022 tuvo lugar la aprobación inicial de una nueva regulación de los turnos de prestación de servicios y su adscripción de la Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi. ¿Cuándo tienen previsto que se aplique la nueva Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi y paliar la falta de servicio de taxis?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Muchas gracias otra vez. Realmente nunca se llegó a aprobar una nueva ordenanza, en todo caso fue una modificación de la ordenanza del servicio del taxi, que tampoco nunca fue aprobada de manera definitiva. Es verdad que hubo una aprobación inicial a finales del pasado mandato, pero entre la aprobación inicial y la definitiva hubo un cambio de posición mayoritario por parte de los miembros de la Mesa del Taxi. Cuando digo «mayoritario» es que el 90 % de los representantes, por no decir algo más, de la Mesa del Taxi cambiaron de posición, y lo que hemos hecho es negociar con la Mesa del Taxi una nueva redacción para recoger los turnos del día libre en la ordenanza del taxi. No podemos hacerlo de una manera rápida, que podría ser haciendo una modificación antes de la aprobación definitiva, porque estamos hablando de una modificación sustancial. Por lo tanto, tendríamos que empezar de nuevo en el proceso en el que nos encontramos.

Como se plantea también lo que tiene que ver con las demandas ciudadanas en cuanto a la falta de taxis por las tardes y las noches, siendo esto cierto y, además, convocada una Mesa del Taxi por parte de quien les habla para compartirlo con los representantes del sector, se plantearon una serie de soluciones. En primer lugar, nos solicitaban que aumentáramos el número de exámenes para que la gente pudiera habilitarse para poder conducir taxis, porque demandan, parece ser que hay falta de conductores para hacer esos turnos que los autónomos deciden no hacer. Hemos pasado de dos exámenes a tres exámenes al año para que haya cada vez más conductores de los que puedan tirar. Mejorar la accesibilidad de los taxis, sobre todo durante los eventos, que tengan facilidad para entrar cerca de los eventos y para poder salir con prioridad, para poder así hacer más atractivo el uso del taxi para los que vayan a ese tipo de eventos. Mejorar la seguridad, se nos plantean cuestiones como que pueda haber un pago anticipado cuando uno se sube en el taxi, que se pueda adelantar algo de dinero antes de llegar al destino y que en el destino, o bien se devuelva el dinero sobrante, o bien se cobre si ha sido más, para garantizar que la gente, una vez que llega al destino, no ponga la excusa de que «la tarjeta no me funciona», «el problema es de su datáfono», etc. **(La señora PRESIDENTA: Señor concejal, por favor, concluya).** Terminó rápidamente. Solo me queda una medida más, además de aumentar el tema de la policía, poner cámaras en los taxis, que la idea que hemos acordado es poner cámaras en todos los taxis de la ciudad. Y, después, un elemento de carácter económico, donde nos

plantean, también, un incentivo de carácter económico, que es tocar la tarifa, aunque solo sea para los viernes y los sábados por la noche o vísperas de festivo, y también estamos trabajando en ese tema para traerlo a Pleno pronto.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.4. Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): «Dispositivo de movilidad en el carnaval» (R. E. S. Gral. núm. 1732)

«Está definido el dispositivo especial de transporte público para la celebración del carnaval en las instalaciones del Puerto, y si es así, en qué consiste y con qué medios contará?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Lamentablemente, no le podemos contestar a la pregunta con toda la extensión que debiéramos en este momento, porque en estos momentos estamos trabajando en ese Plan de Movilidad del carnaval en coordinación con la Concejalía de Carnaval, con la Concejalía de Seguridad, la propia Concejalía de Movilidad, Guaguas Municipales y también con el sector del taxi. Hemos mantenido ya algunas reuniones, la última, ayer mismo, pero todavía nos quedan flecos por cerrar para habilitar ese Plan de Movilidad para el carnaval. En cuanto lo tengamos, lo anunciaremos y lo comunicaremos de manera pertinente.

3.2.2.5. Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero): «Dispositivo de seguridad en carnaval» (R. E. S. Gral. núm. 1733)

«¿En qué consistirá el dispositivo de seguridad y con qué medios contará de

cara a la celebración del carnaval en las instalaciones del Puerto?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Muchas gracias, señora presidenta. El próximo carnaval se celebrará, como los carnavales anteriores y como era de esperar, en perfectas condiciones de seguridad. Los servicios municipales y otros agentes externos al Ayuntamiento trabajan en ello desde hace meses. El Plan de Seguridad lo que hace es evaluar los posibles riesgos, así como las medidas correctoras para paliar al mínimo esos riesgos, y poner a disposición todos los medios materiales y humanos que sean necesarios para que así sea. En resumen, el carnaval de 2024, como siempre, será un carnaval seguro.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Vox

3.2.3.1. Pregunta formulada por don Alberto Rodríguez Almeida (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «erradicación del mosquito *Aedes aegypti* en el barrio de Piletas» (R. E. S. Gral. núm. 1741)

«¿Qué acciones se están llevando a cabo para la erradicación del mosquito *Aedes aegypti* en el barrio de Piletas y la prevención de su dispersión a otros barrios de la ciudad?».

Pendiente de contestación.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 28.7.2023

Grupo Político Municipal Popular



CLASE 8.ª

100111



ON9134732



3.2.4.1. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «delimitación de aparcamientos en la urbanización Díaz Casanova» (R. E. S. Gral. núm. 896)

«El día 3 de julio, han marcado espacios para la delimitación en ambos lados de la avenida de la República de Nicaragua. Esto ha sorprendido a los empresarios de la zona porque no han recibido comunicación alguna del Ayuntamiento, ni los han consultado al respecto. De hecho, manifiestan la imposibilidad de desarrollar su actividad industrial con normalidad con esas modificaciones. Por ello preguntamos lo siguiente:

¿Qué actuaciones están previstas en las calles de la urbanización Díaz Casanova en cuanto a delimitación de aparcamientos y, particularmente, en la avenida de la República de Nicaragua?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Se trata de una actuación solicitada por la Policía Local. Ha consistido en un cambio en el sentido de circulación de un tramo, siendo entrada desde la carretera de El Cardón y salida hacia Vista Hermosa.

También en permitir doble dirección solo desde la salida de la gasolinera.

Igualmente se ha generado línea de estacionamientos a ambos lados, excluyendo los vados, y se ha mejorado la señalización tanto vertical como horizontal.

Sesión 27.11.2023

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.2. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyecto previsto actuación en el parque de La Ballena» (R. E. S. Gral. núm. 1463)

«¿Hay algún proyecto previsto de actuación en el parque de La Ballena?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.3. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «programación poda Siete Palmas» (R. E. S. Gral. núm. 1465)

«¿Cuál es la programación por calles de la poda de árboles en el barrio de Siete Palmas?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «situación de las obras de acondicionamiento de la calle Fernando Guanarteme Fase VI tramo calle Viriato-Pizarro» (R. E. S. Gral. núm. 1468)

«¿En qué estado se encuentran las obras de acondicionamiento de la calle Fernando Guanarteme Fase VI tramo calle Viriato-Pizarro? Explicar detalladamente».

Pendiente de contestación.

3.2.4.5. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «medidas que se están aplicando para la regulación de las patinetas» (R. E. S. Gral. núm. 1473)



«¿Qué medidas específicas (detalladamente) se están aplicando sobre todos los aspectos de la circulación de patinetas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria? Marco legislativo en el que están basadas y marco sancionador que se está aplicando en los casos necesarios».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): En colaboración con la Policía Local, se ha elaborado una campaña de normas de uso de la patineta, atendiendo a la legislación vigente.

En ella se recogen las normas, así como las sanciones por incumplimiento. Ya se ha presentado públicamente y está previsto difundirla a través de redes sociales y otros medios de comunicación.

La campaña está colgada en la página web de Sagulpa.

3.2.4.6. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «medidas aplicadas para dar cobertura en materia de responsabilidad civil a accidentados por bicicletas y patinetas» (R. E. S. Gral. núm. 1474)

«En caso de accidente de bicicletas y patinetas tanto con viandantes como con otros vehículos de tráfico rodado, ¿qué medidas específicas se han puesto en funcionamiento desde al Ayuntamiento para dar cobertura en materia de responsabilidad civil tanto a viandantes como a vehículos de tráfico rodado, en caso de accidentes provocados por bicicletas y/o patinetas?»

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Se aplica para esta cuestión la legislación estatal vigente.

Aunque en el caso de utilizar la patineta pública, la Sityneta, sus usuarios están asegurados.

3.2.4.7. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «situación Centro de Emprendedores de El Sebadal» (R. E. S. Gral. núm. 1475)

«¿Cuál es la situación actual del Centro de Emprendedores de El Sebadal y qué propuestas de mejora se plantean?».

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto): El inmueble denominado "CENTRO DE GESTIÓN DE EMPRESAS" ha sido readscrito al patrimonio municipal desde el IMEF, mediante resolución 2023 – 16044, de 13/04/2023, de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Nos encontramos ante una oportunidad para dar valor a ese inmueble municipal propiciando su uso y destino a actividades de fomento de la actividad económica. De hecho, el edificio del Centro de Emprendedores se compone de tres plantas, la planta baja, donde además de la concesión administrativa a la Sociedad Estatal de Correos se encuentran talleres gestionados por el IMEF para el fomento de la empleabilidad y emprendeduría cuya cesión en uso por 8 € m² se considera adecuada y garantiza, como así es, una alta ocupación por nuevos emprendedores. La planta primera, donde están las oficinas (38) y salas de reuniones para emprendedores y que también gestiona el IMEF, que tienen una ocupación media muy aceptable (18/38) y también unos precios de cesión muy asequibles para nuevos emprendedores de 6 €/m², y sería la planta segunda sobre la que es objeto esta comparecencia.

Para la reforma y acondicionamiento de esta segunda planta, contamos con un proyecto actualizado a precios de 2022 que seguramente, dada la evolución de los precios del sector de la construcción, habrá que actualizar nuevamente, que permitirá



CLASE 8.ª



ON9134733



su destino a las actividades citadas. Este proyecto incluye un concepto diferente del centro con espacios diáfanos y sala de reuniones para un emprendimiento más colaborativo.

Por último, es necesario poner de manifiesto que ya hay solicitudes al Gobierno municipal de cesión por parte de asociaciones empresariales de la zona, de jóvenes empresarios y asociaciones de espacios colaborativos (*coworking*), que además coinciden con el objeto del proyecto de reforma, por lo que, como decíamos antes, coincidimos en la oportunidad de que a través de las fórmulas más ágiles, se complete la reforma del centro y se destine a esas actividades de interés público.

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de sonómetros adquiridos para la Policía Local en los últimos cuatro años» (R. E. S. Gral. núm. 1476)

«¿Cuántos sonómetros se han comprado para la Policía Local en los últimos cuatro años y cuántos se tienen actualmente? Detallado por modelos».

Pendiente de contestación.

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «compromiso de identificar Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya como pueblo» (R. E. S. Gral. núm. 1477)

«¿Cuándo y de qué forma se va a dar respuesta al compromiso adoptado con

Tamaraceite, San Lorenzo y Tenoya para ser identificados como pueblo?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «situación ejecución obra pabellón Jinámar» (R. E. S. Gral. núm. 1478)

La señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad): Explicada en la última sesión de la CP. OFRG.

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «acuerdos adoptados en la Mesa del Taxi para aumentar las licencias en calle durante los fines de semana y eventos» (R. E. S. Gral. núm. 1479)

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Mejorar la seguridad a través de la instalación de cámaras en los taxis.

Aumentar presencia policial en las paradas de taxis.

Estudiar la posibilidad de pago por adelantado durante las noches de los fines de semana.

Propiciar la mejora de la accesibilidad del taxi a los eventos nocturnos.

Revisión de la tarifa en horario nocturno para los fines de semana y víspera de fiesta.

Grupo Político Municipal Vox

3.2.4.12. Pregunta formulada por **don Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «nueva línea de



guaguas para el barrio de Pedro Hidalgo» (R. E. S. Gral. núm. 1505)

«¿Tienen prevista la puesta en funcionamiento de una nueva línea de guaguas, con un vehículo de dimensiones reducidas, para prestar el servicio en la calle Hoya del Rosario del barrio de Pedro Hidalgo que demandan muchos vecinos con movilidad reducida por su avanzada edad?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Se estudiará esta petición para su posible incorporación en la próxima revisión de la red.

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.2.5.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta. Señora Martínez, la pregunta va dirigida a usted, referente a los nuevos contratos de Parques y Jardines y de Huertos Urbanos, ¿en qué situación se encuentran ambos? Gracias.

Pendiente de contestación.

3.2.5.2. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora presidenta. La pregunta es para el señor Hernández Spínola, por la decisión reciente de cambiar el horario de atención al público de tarde. Lo hacen ahora entre las 2:00 y las 5:00 de la tarde, antes tenía otro horario. Lo que le pido es saber la media mensual de ciudadanos atendidos, en horario de tarde, los jueves, en 2023, tanto antes de tomar esta decisión como *a posteriori*.

Pendiente de contestación.

3.2.5.3. El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular): Gracias. ¿Por qué o cuál es el motivo por el cual se ha revertido un derecho histórico de los empleados públicos de este ayuntamiento como la dispensa o reducción de horario en Navidad de una hora, que venía siendo, a media hora actualmente? Gracias.

Pendiente de contestación.

3.2.5.4. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora Darias. Para el señor Íñiguez. ¿Qué persona está ejerciendo como jefe de Bomberos, del SEIS (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento), después del nombramiento de doña Rosa Rodríguez como directora general de Seguridad, y con base en qué resolución?

Pendiente de contestación.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 27.11.2023

Grupo Mixto-CCa

3.2.6.1. Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín): Firma lista de reserva de bomberos. ¿Cuándo se va a proceder a la firma de la lista definitiva de reserva?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): Una vez finalice el procedimiento establecido en la convocatoria.

3.2.6.2. Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad): Publicación presupuestos participativos. ¿Se va a hacer un trabajo de transparencia para realmente publicar en la página web todas las propuestas, proyectos ejecutados y no ejecutados?



CLASE 8.ª

CLASE 8.ª



ON9134734



La señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad): Sí.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.3. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero): Apertura de una comisaría en donde estaba la antigua Madrileña. ¿Se va a abrir, sí o no, una comisaría donde se encontraba la antigua Madrileña?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Sí.

3.2.6.4. Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad): Presupuestos participativos. Proyecto lomo de asnos para la calle Párroco José Quintana Sánchez. Este proyecto fue aprobado en 2018, en la primera edición, ¿por qué hay que votar de nuevo este proyecto?

Pendiente de contestación.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. Ángel de Jesús Hernández Marrero, para formular ruego al finalizar el orden del día para presentar «las quejas por la falta de servicio de taxi debido a que no se regula el sector»

La señora PRESIDENTA: Señor Hernández Marrero, tiene usted la palabra para formular su ruego. Formule el ruego de manera concisa y breve, igual que lo hacen los concejales, porque no estamos en un punto de intervención, sino en ruegos...

Señor Hernández Marrero, formule usted su ruego.

El señor HERNÁNDEZ MARRERO: Soy Ángel de Jesús Hernández Marrero, soy taxista de Las Palmas de Gran Canaria, y yo venía a quejarme, obviamente, por el problema que está habiendo debido a la falta de regulación por parte del Ayuntamiento... Bueno, la pregunta que ha hecho Vox, al señor José Eduardo Ramírez, respecto a la falta de taxis, que antes se estaba dando los fines de semana y ahora ya se está extendiendo a las tardes, noches y fines de semana. Yo estoy seguro de que usted, doña Carolina Darías, como ciudadana de Las Palmas, sabe perfectamente el problema que hay. Seguro que a todos ustedes, en su entorno, les hablan del problema que hay a la hora de conseguir taxi. ¿De acuerdo? Sí quería puntualizar, no sé si procede...

La señora PRESIDENTA: Formule su ruego, señor, porque estamos en el punto de ruegos. Usted ha hecho la exposición, perfecto, y haga su ruego para poder ser atendido.

El señor HERNÁNDEZ MARRERO: De acuerdo.

El 29 de abril de 2022 se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza en lo que respecta al tema de turnos de libranza. Las Palmas de Gran Canaria es la novena ciudad, de las trece primeras de toda España, en la que el taxi no está regulado, y esto lo que está generando es esta falta de taxis. Entonces, en la modificación de la ordenanza que se ha solicitado... entendemos nosotros, o el sector entiende, que por parte del



Ayuntamiento no se está haciendo todo lo posible para que el sector esté regulado. La propia Ley de Transportes dice que la Administración tiene la obligación de procurar que el taxi sea económicamente rentable y que sea un servicio público de calidad. Ustedes...

La señora PRESIDENTA: Formule el ruego, porque es el mismo trato que a los concejales, que les digo que los ruegos sean concisos y breves. No le estoy dando tiempo porque aquí no hay cinco minutos. No sé quién se lo ha informado, seguramente le ha informado mal. Le ruego, por favor, que, hecha la introducción que usted está realizando, pueda realizar el ruego para poderlo atender.

El señor HERNÁNDEZ MARRERO: Nosotros lo que queremos es que, por favor, ya que se aprobó, provisionalmente, en abril de 2022, la modificación de la ordenanza de una forma unánime, con el visto bueno del concejal y, por supuesto, del propio Ayuntamiento, que la ordenanza se lleve a cabo ya y se apruebe definitivamente, que no se estén dando bandazos, porque el problema que estamos teniendo es que dependiendo de que los componentes de la Mesa Municipal del Taxi cambien de opinión el Ayuntamiento está yendo a su mismo ritmo, y les recuerdo que la Mesa Municipal del Taxi es una mesa consultiva. ¿De acuerdo? Quien decide siempre es el Ayuntamiento y estamos pensando que el

Ayuntamiento está haciendo una dejación de funciones desde el punto en que deciden una cosa y a la semana cambian de opinión.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, muy amable.

El señor HERNÁNDEZ MARRERO: Gracias.

La señora PRESIDENTA: Muy amable. Gracias.

RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL QUE FORMULA DON NICASIO JESÚS GALVÁN SASIA, DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Intervenciones:

Sra. PRESIDENTA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 (12 [G. P. M. Socialista]; 7 [G. P. M. Popular]; 4 [G. P. M. Vox]; 2 [G. Mixto-NC-FAC]; 1 [G. Mixto-USP]; 1 [G. Mixto-CCa])

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidenta levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,



Carolina Darias San Sebastián



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota



CLASE 8.ª



ON9134735



DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 2 de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, ha quedado extendida en cuarenta y un folios de papel timbrado del Estado, series números ON9134695 a ON9134735, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.